LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV | Managua, Jueves 17 de Marzo de 2011 | No. 52

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas" (FENILEP).....1572

Estatutos "Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua".....1574

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1582

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Selectiva No. 01-2011.....1593

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Reforma Plan General de Adquisiciones.....1594

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega

Anuncio de Licitación No. 02-03-2011.....1595

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1595

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1768 - M. 494841 – Valor C$ 1,690.00

ESTATUTOS "FEDERACION NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS " (FENILEP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil sietecientos setenta y cuatro (4774), del folio número siete mil cuatrocientos noventa y tres al folio número siete mil quinientos tres (7493-7503), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FEDERACION NICARAGUENSE DE LAVANTAMIENTO DE PESAS" (FENILEP).** Conforme autorización de Resolución del ocho octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ochenta y Nueve (89), Autenticado por la Doctora Yadira del Carmen Echegoyen Vázquez, el día veinticinco de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA (APROBACION DEL ESTATUTO). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Federación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos ESTATUTOS DE FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, (FENILEP). CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, (FENILEP) es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley general de Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y siete, publicada en la Gaceta, diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Articulo 2.-Denominación. La Federación se denomina: FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS. La que también se puede conocer e identificar con las siglas glas (FENILEP). Artículo 3.-. El domicilio de la Federación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del Territorio Nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo 4.- Duración.- La Federación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. Artículo 5. Fines y Objetivos. La FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, tiene como fin general, promover el deporte a nivel nacional también son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando una cobertura Nacional, 2) Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte a nivel Nacional, 3) Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el País, 4) Auspiciar, avalar y promover : a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el país, organizados y avalados por la Federación c.- Revisar y / o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país 5) Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte en el país, se de naturaleza económica, social o deportiva, 6) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al país o en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7) La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el país. 8) Impulsar y organizar actividades Internacionales; 9) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Federación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 6.- Clases de miembros.- En la Federación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes : 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 7.- Miembros fundadores .- Son miembros fundadores de la Federación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Federación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto , en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Federación. Artículo 8.- Miembros Plenos .- Para ser miembros pleno se requiere llenar los requisitos siguientes : 1) Ser Nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Federación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos , 3) aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la federación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente.- Artículo 9.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacados en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Federación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, solicitud que debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Federación.- Artículo 10.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Federación gozan de los derechos siguientes : 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros ; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Federación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Federación a sus miembros; 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Federación.- Artículo 11.- Deberes de los miembros .- Son deberes de los miembros de la Federación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Federación o la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Federación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto; 4) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Federación, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral; 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios; 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros , sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Artículo 12.- Motivos de separación de la Federación .- Los miembros plenos de la Federación podrán ser separados de la Federación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Federación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimientos establecido para tal efecto ; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Federación y las leyes del país; 4) Por Interdicción civil ; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por muerte ; CAPITULO CUARTO .- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Federación los siguientes ; 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.-1) La Asamblea General de asociados será la máxima autoridad , el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros 2) La Junta Directiva será la encargada

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la administración de la Federación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Federación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO .- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores , plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes : 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Federación, así como las políticas generales y especificas de la Federación.- 2) Elabora , aprueba o modifica el Estatuto de la Federación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Federación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva ; 6) acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva ; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Federación .- 9) A propuesta de la Junta Directiva , autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación .- 10) Otorga la condición de miembros honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Federación, así como el cumplimientos de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 15.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16 .- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum , se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Federación.- Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos ; PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO, TESORERO, UN VOCAL Y UN FISCAL.- Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Federación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Federación .- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Federación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones AdHoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimientos y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamientos.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al auditor Interno de la Federación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos .- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Federación , este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Federación las siguientes ; 1) coordinar las gestiones relacionadas a la Federación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Federación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad , pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias .-5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Federación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones ; 8) supervisar y controlar la administración de los fondos de la Federación - 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Federación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva 11) Custodiar los documentos legales de la Federación, incluyendo los libros propios de la Federación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14.- Administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes : 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Federación en aquellos actos para los cuales sea designados.- Artículo 22 .- Funciones del Secretario .- Son funciones del Secretario las siguientes 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Federación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Federación .- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales .- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Federación - 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva .- Artículo 23.- Funciones del Tesorero : 1) Recaudar de la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Federación y llevar un libro del control de las mismas .- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Federación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Federación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Federación y presentarla para su consideración ante la Junta Directiva y \o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Funciones del Fiscal .- Son funciones del Fiscal las siguientes : 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Federación n, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Federación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación.- 4.- Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- Artícuu□lo 25.- Funciones del Vocal .- Son funciones del Vocal divulgar los resultados del trabajo que realiza la Federación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva de la Federación, respectivamente.- Artículo 26 .- Periodo de los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cargos directivos .- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro período igual.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 27.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Federación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- COMPOSICIÓN E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva.-. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos; PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; UN VOCAL Y UN FISCAL. Artículo 29. Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Federación, han acordado integrar la junta Directiva de la Federación de la forma siguiente: 1) Presidente ANGEL VELMORI NIÑO, Vicepresidente JOSE ANGEL DUARTE SANDIGO, Secretario CECILIO ANTONIO ESPINOZA CRUZ Tesorero MANUEL DE JESUS SOLIS BACA, Vocal: SERGIO ALEXANDER ROMAN CASTILLO, Fiscal: OSMAN ROSALES CRUZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta , Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo .- Articulo 30.- Representación Legal .- La representación legal Judicial y extrajudicial de la Federación le corresponde al presidente de la Junta Directiva , con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva , o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Federación, previa autorización de la junta Directiva.- Artículo 31.- Autorización expresa para enajenar y gravar .- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Federación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Federación.- Artículo 32.- Funcionamiento del Fiscal.- El fiscal de la Federación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Federación.- Artículo 33.- Nombramiento de asesores.- La Junta Directiva, podrá nombrar los asesores, que a mi juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 34.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta directiva podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros los considere pertinente y necesario.- Artículo 35.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Artículo 36.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Federación estará constituida por la Cantidad de C$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Federación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones y organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bines muebles e inmuebles que la Federación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 37.- son causas de disolución de esta Federación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia ; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General . En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Federaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Federación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Legalmente le pertenecen a la Federación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad.- La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Federación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Federación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Federación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 38.- La Federación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución , ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 39.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 38 o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros , quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia .- Artículo 40.- LA FEDERACION NICARAGUENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, la que podrá identificarse con las siglas (FENILEP) fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antec .□edentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO .- Artículo 41.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Federación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas , de las generales que aseguran la validez de este instrumentos y leída que fue por mi, la Notario , todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación , la ratifica y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE) (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE. (f/n) Y ECHEGOYEN. ABOGADO Y NOTARIO. — PASO ANTE MI; DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y CINCO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO UNO MI PROTOCOLO NUMERO DOCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ANGEL VELMORI NIÑO. LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMSBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.Corregido cuatro Vale. (f) DRA. YADIRA DEL CARMEN ECHEGOYEN VASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 1822 - M. 469533 - Valor C$ 1,330.00

ESTATUTOS "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA",** fue inscrita bajo el Numero Perpetuo ciento noventa (190), del folio número cuatrocientos ochenta y nueve al

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

folio número cuatrocientos noventa y tres (489-493), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios número siete mil novecientos cincuenta y dos al folio número siete mil novecientos cincuenta y nueve (7952-7959), a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **"INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS Nº. "1"** Solicitud presentada por Sor VICTORIA GÓMEZ SANTOS en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA"** el día catorce de octubre del, año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **"INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento noventa (190), del folio número cuatrocientos ochenta y nueve al folio número cuatrocientos noventa y tres (489-493), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1º), que llevó este Registro, el veintinueve de enero del año un mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día dieciocho de noviembre del año dos mil diez, la primera Reforma Total de la entidad denominada: **"INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA"** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma total de los Estatutos de la entidad denominada: **"INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA" le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 595 publicado en la Gaceta diario oficial No. 185 y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 287, del dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cientos noventa (190), del folio número cuatrocientos ochenta y nueve al folio número cuatrocientos noventa y tres (489-493), Tomo: V, Libro: Primero (1°) del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA" que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" No.63.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y TRES.- (REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA").- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintiséis de Septiembre del año dos mi nueve. ANTE MI: JOHNNY BENARD GUARDADO, Abogado y Notario Público, de este domicilio, con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que vence el veinticuatro de Abril del año dos mil once; COMPARECEN las Reverendas: Sor MARTHA ALUCEMA VARGAS GUTIERREZ, Titular de la Cédula de Identidad Número dos cero uno-dos ocho cero dos seis cuatro-cero cero cero nueve C (No.201-280264-0009C); Sor ARACELI DEL SOCORRO MAYORGA RIVAS, Titular de la Cédula de Identidad Número cero cero uno-dos dos uno uno siete cero-cero cero cero cinco M (No.001-221170-0005M): Sor IRMA AUXILIADORA MEJIA CISNEROS, Titular de la Cédula de Identidad Número dos cero uno-dos dos cero dos siete tres-cero cero cero uno L (No.201-220273-0001L); Sor LUCILA SUAREZ DUARTE, Titular de la Cédula de Identidad Número dos cero uno-tres uno uno cero tres siete-cero cero cero cero C (No.201-311037-0000C);Sor MELANIA MARTINEZ ALVAREZ, Titular de la Cédula de Identidad Número cero cuatro tres-cero uno cero seis cuatro uno-cero cero cero uno s (No.043-010641-0001S); todas mayores de edad, hermanas religiosas, del domicilio de la ciudad de Granada, Departamento de Granada, excepto la segunda que es del domicilio de la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, intencionalmente en esta ciudad. Doy fe de conocer a las comparecientes y que éstas a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad legal para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparecen en su calidad de miembros asociadas e integrantes de la Junta Directiva actual de la Asociación Católica "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA", asociación religiosa sin fines de lucro, del domicilio de la ciudad de Granada, Departamento de Granada, lo que acreditan con los documentos que me presentan, doy fe tener a la vista, he leído y consisten en: a) DECRETO LEGISLATIVO NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, en el que se le concede Personería Jurídica a dicha Asociación y que literalmente dice:""""""" (Gran Escudo de la República de Nicaragua). MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS – Managua, D. N. No. Archivo – Ref.- Managua, D. N., 24 de Julio de 1961.- Sr. Superiora de las Hijas de María Auxiliadora. Granada. Para su conocimiento, transcríbole: "El Presidente de la República, a sus habitantes Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No.595 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, D e c r e t a n : Arto. 1.—Se concede personería jurídica al Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua, establecido en el país y dedicado a educar a la juventud femenina. Arto. 2.—Tendrá la representación de dicho Instituto 3la Directora del Colegio de María Auxiliadora de la ciudad de Granada. 3.—La personería del Instituto a que se refieren los artículos anteriores, tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo. La presente Ley comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario oficial.- Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 15 de Junio de 1961.—J. J. Morales Marenco, D.P.- M. F. Zurita, D.S.—José Zepeda Alaniz, D.S.- Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado,—Managua, D. N., 22 de Junio de 1961.—Leonardo Somarriba, S.P.—Pablo Rener, S.S.—Enrique Belli, S.S. Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Luis A. Somoza D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de Gobernación." De Ud. Atto. y S. S. "J. C. Quintana."J. C. Quintana, Ministerio de la Gobernación."""""""; Es conforme; b) LA GACETA, Diario Oficial de la República de Nicaragua, Número Ciento Ochenta y Cinco, del día Martes quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, en la que aparece publicado el Decreto Número Quinientos Noventa y Cinco, inserto íntegramente en el literal a) anterior; c) ESTATUTOS de la Asociación, aprobados por el Congreso Nacional en Decreto Ejecutivo Número Quinientos Catorce, emitido por el Presidente de la República el cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los que fueron aprobados por la Junta General de Asociadas, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Granada, el quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, y corre en las páginas tres a la cinco del Libro de Actas del Instituto de Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua; d) LA GACETA, Diario Oficial de la República, Número Doscientos Ochenta y Siete, del día Lunes dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en el que aparece publicado el Decreto Número Quinientos Catorce relacionado en el literal c) anterior, conteniendo además el Acta Estatutaria; e) TESTIMONIO de la Escritura Pública Número Cuarenta y Dos, autorizada por el Notario Doctor Julio Antonio González D'Arbelles, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, mediante la cual en cumplimiento del Acuerdo Ministerial Número Ciento Ochenta y Dos publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número Doscientos Veintisiete

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, se Protocolizaron los siguientes documentos: Uno) Decreto Número Quinientos Noventa y Cinco de Otorgamiento de Personalidad Jurídica; Dos) Decreto de aprobación de los Estatutos de la Asociación; y Tres) Resolución dictada por la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia, el catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, por medio del cual autoriza la inscripción de la Asociación, en el Registro de Personas, habiendo sido inscrito el TESTIMONIO de la Escritura con el NUMERO UN MIL NOVECIENTOS QUINCE, del folio ciento sesenta y uno al ciento sesenta y ocho del Tomo Cincuenta y dos del Registro Personas del Registro Público del Departamento de Granada; f) CERTIFICACION librada por el suscrito Notario en esta ciudad, en esta ciudad, a las nueve de la mañana del dos de Febrero del dos mil nueve, del Acta Número Treinta y Ocho de la Junta General Extraordinaria, en la que consta la elección de la Junta Directiva para un nuevo período de dos años que vence el cuatro de Octubre del dos mil diez, la que literalmente dice: “””””””””C E R T I F I C A C I O N JOHNNY BENARD GUARDADO, Abogado y Notario Público, de este domicilio, con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular hasta el veinticuatro de Abril del año dos mil once; CERTIFICA: Que en las páginas 89, 90 y 91 del Libro de Actas de la Asociación “INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA”, del domicilio de Granada, Departamento de Granada, se encuentra el Acta que literalmente dice:”””””””””””””No. 38. Junta General Extraordinaria. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cinco de Octubre del año dos mil ocho, reunidas en las instalaciones del Seminario “La Purísima”, ubicado en el km. 12 ½ carretera Sur, las miembros integrantes de la Asociación “INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA EN NICARAGUA”, de este domicilio, Reverendas: Sor Elizabeth Alvarez Pavón, Sor Celia Margarita López Largaespada, Sor Irma Auxiliadora Mejía Cisneros, Sor Mercedes Aguirre, Sor Inés Berríos Calderón, Sor Martha Lorena García López, Sor Melania María Martínez Alvarez, Sor María Mercedes Montoya Sánchez, Sor Lucila Suárez Duarte, Sor Martha Alucema Vargas Gutiérrez, Sor Elia María Flores Sandino, Sor Victoria Gómez Santos, Sor Sonia López Gómez, Sor Marianela Muñóz Pérez, Sor Mariela Robleto Cajina, Sor Jacqueline Galo Cervantes, Sor Ligia Jarquín Salas, Sor Marcela Ortiz García, Sor Mercedes Polanco Duarte, Sor Roxana Torres Rodríguez, Sor Ana Yorleny Campos Miranda, Sor Aracelly Corella Escobar, Sor Magaly González Sibaja, Sor Aracelly Mayorga Rivas, Sor Luisa del Carmen Velásquez Orozco.- Las asistentes constituyen la mayoría de las religiosas que se encuentran residiendo en Nicaragua. Abierta la sesión por la Presidenta Sor Martha Alucema Vargas Gutiérrez, se procede de la siguiente manera: PRIMERO: A continuación se procede con momento de oración al altísimo. SEGUNDO: Sor Celia Margarita López Largaespada, hace una explicación a la Asamblea, sobre la nueva organización de cerca (Formación de Profesores).- TERCERO: Trabajo por ámbito.- CUARTO: Se reeligen a las actuales Directores de la Junta Directiva de la Asociación, quienes integrarán la Directiva de la Asociación, por un período de dos años, contados a partir del cinco de Octubre del dos mil ocho, con vencimiento el cuatro de Octubre del año dos mil diez, la cual queda integrada de la manera siguiente: Sor Martha Alucema Vargas Gutiérrez : Presidente; Sor Araceli Mayorga Rivas : Secretaria; Sor Irma Auxiliadora Mejía Cisneros : Tesorera; Sor Lucila Suárez Duarte : Vocal; Sor Melania Martínez Alvarez : Vocal.- QUINTO: Almuerzo.- SEXTO: Plenario . Varios.- SEPTIMO: Se autoriza a la Secretaria de la Junta Directiva, Hermana Sor Araceli Mayorga Rivas, o a cualquier Notario de su confianza, para que libre Certificación literal o en lo conducente de esta acta. No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la sesión y leída que fue íntegramente toda esta acta, la encontramos conforme, la aprobamos, la ratificamos y firmamos, las miembros de la Junta Directiva y las hermanas que deseen firmar. Enmendados-cinco-Octubre-cuatro-Octubre Valen.- “S. M Alucema V.” “S. Lucila Suárez.” “Sor Melania Ma. Martínez A.” “Sor Aracelly Mayorga R.” “S. I. Mejía C.” Es conforme. Managua, dos de Febrero del año dos mil nueve. Las nueve de la mañana. “John Benard.” JOHNNY BENARD GUARDADO Notario Público. (Hay sello Notarial).””””””””””””; Es conforme. Además la referida Certificación se e4ncuentra agregada en mi Protocolo que llevo en el corriente año, y se encuentra formando el folio número tres; y g) CERTIFICACION librada por el suscrito Notario en esta ciudad, a las ocho de la mañana del veintiuno de Septiembre del dos mil nueve, del Acta Número Cuarenta y uno de la Asamblea extraordinaria de Asociadas, celebrada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del cuatro de Agosto del año dos mil nueve, la que corre en las páginas de la noventa y siete (97) a la ciento dos (102) del Libro de Actas de la Asociación en la que consta: Uno) El acuerdo de reforma total a los Estatutos de la Asociación; y Dos) La autorización para que las otorgantes comparezcan ante Notario Público, suscribiendo la presente Escritura Pública, la que literalmente dice: “””””””C E R T I F I C A C I O N JOHNNY BENARD GUARDADO, Abogado y Notario Público, de este domicilio, con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que vence el veinticuatro de Abril del año dos mil once; CERTIFICA: Que en las páginas noventa y siete (97) a la ciento dos (102) del Libro de Actas de la Asociación “INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA”, del domicilio de Granada, Departamento de Granada, se encuentra el Acta que literalmente dice: “ACTA NUMERO 41. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADAS DE LA ASOCIACIÓN “INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA”.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del cuatro de Agosto del año dos mil nueve. Reunidas en Asamblea General Extraordinaria de Asociadas de la ASOCIACIÓN “INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA”, del domicilio de la ciudad de Granada, Departamento de Granada, en el Auditorio de la “Escuela Normal María Mazzarello”, situada de COPASA dos cuadras y media al Sur, una cuadra al Este, Barrio Altagracia de esta ciudad, con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria para la que han sido previamente convocadas y citadas por la Junta Directiva por medio de Secretaría, mediante convocatoria publicada en el Diario de circulación nacional “La Prensa” en su Edición No. 25321 del día Sábado 25 de Julio del presente año, y además por escrito con expresión del objeto y motivo, encontrándose presente las siguientes Asociadas con voz y voto Reverendas: Sor Ingrid Casasola Pacheco, Sor Elia María Flores Sandino, Sor Sonia González Alvarado, Sor Sonia López Gómez, Sor Marianela Muñóz Pérez, Sor María José Ortiz Madrigal, Sor María Elena Rodríguez Picado, Sor Angela Rojas Avila, Sor Elvira Sommese Somma, Sor Elizabeth Rodríguez Arias, Sor Elizabeth Alvarez Pavón, Sor Inés Berríos Calderón, Sor Rubenia Bravo Ortega, Sor Celia Margarita López Largaespada, Sor Irma Auxiliadora Mejía Cisneros, Sor María Mercedes Montoya Sánchez, Sor Araceli Mayorga Rivas, Sor Martha Lorena García López, Sor Victoria Gómez Santos, Sor Rosa Ligia Larios Larios, Sor Melania Martínez Alvarez, Sor Brigida Auxiliadora Ruiz, Sor Lucila Suárez Duarte, Sor Martha Alucema Vargas Gutiérrez, y Sor Martha Icela Norori Sánchez.- Las asistentes constituyen el sesenta por ciento de las socias con voz y voto, de conformidad con la lista de las asociadas presentes levantada por la Secretario en este acto y firmada por las presentes; y siendo éstos el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria con los puntos de Agenda a tratar, la Presidente Sor Martha Alucema Vargas Gutiérrez, una vez constatado el quórum de ley, declaró legalmente constituida y abierta la Asamblea y expuso: “Que mediante Decreto Legislativo No.595, emitido por el Congreso Nacional el 30 de Junio de 1961, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.185 del día Martes 15 de Agosto de 1961, se otorgó PERSONERIA JURIDICA a la Asociación “INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA”. Sus ESTATUTOS fueron aprobados por la Junta General de Asociados en su Asamblea Extraordinaria celebrada en la ciudad de Granada, a las 11:00 a.m. del 15 de Noviembre de 1961, lo que consta en Acta que corre del folio 3 al 5 del Libro de Actas de la Asociación, y aprobados por el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.514 del 5 de Diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No.287 del día Lunes 18 de Diciembre de 1961; inscrita la Asociación bajo el NUMERO PERPETUO NO.190, folio 489 al 493, Tomo V, Libro I, del Registro que lleva el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación. En Escritura Pública No.42, autorizada por el Notario Julio Antonio González D`Arbelles, en esta ciudad, a las 4:00 p.m. del 10 de Diciembre de 1981, fueron protocolizados los Decretos Nos. 595 de otorgamiento de Personería Jurídica y No.514 de aprobación de los Estatutos relacionados anteriormente, inscrito el Testimonio de dicha Escritura con el No.1915, folios 161 al 168, Tomo 52 Registro de Personas, del Registro Público del Departamento de Granada. Que el día 11 de Marzo del 2009, el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, le extendió a la Asociación “Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua”, Constancia de Cumplimiento válida hasta el 31 de Diciembre del 2009, por

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

haber cumplido con los requisitos establecidos en el Arto. 13 de la Ley No.147, incisos e), f) y g) de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro vigente. Que desde la constitución de la Asociación "Instituto de las Hijas de Maria Auxiliadora", a esta fecha han transcurrido mas de 47 años, durante los cuales han aumentado las actividades que forman parte de sus objetivos, la modernización de sus servicios sociales y participación de la asociación en las comunidades, la ampliación de la enseñanza religiosa, intelectual y moral de los integrantes de la sociedad, y la falta de un Organismo Vigilante encargado de la supervisión de los Libros, documentos y registros contables, hacen que sus Estatutos aprobados en 1961 se vean obsoletos ante las necesidades actuales de organización, estructurales y administrativas de la Asociación, por lo que ha sido propuesto la reforma total de los Estatutos de la Asociación." Puesto en discusión el Punto de Agenda por UNANIMIDAD, RESUELVEN: 1.- Se eleva una Oración al Altísimo.- 2.- La Secretaria da lectura al Acta anterior 3.- Reforma total a los Estatutos de la Asociación "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA".- La Presidente expone: Que una vez leído, examinado y comparado por las miembros asociadas presentes a esta Asamblea el Proyecto de Reforma total que les fue entregado con suficiente anticipación a cada una de las asistentes a esta Asamblea, con los documentos constitutivos actuales de la Asociación, acuerdan reformarlos, en los términos contemplados en el Proyecto de Reformas leído, revisado y aprobado en esta Asamblea. 4.- Para tal fin, esta Asamblea delega en las miembros que integran la Junta Directiva actual, la facultad de comparecer ante Notario Público, suscribiendo la respectiva Escritura Pública de Reforma total de los Estatutos de la Asociación "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA", sirviendo la Certificación que de la presente se libre de suficiente autorización al Notario autorizante, quien deberá insertarla íntegramente en la introducción del respectivo instrumento. 5.- Una vez autorizada la respectiva Escritura Pública de Reforma total, se autoriza al abogado Johnny Benard Guardado a comparecer en representación de la Asociación "Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua", ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, solicitando y gestionando la aprobación de las presentes Reformas, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley, y publique esas Reformas en La Gaceta, Diario Oficial una vez registradas en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su validez. 6.- Se autoriza a la Secretaria de la Junta Directiva o cualquier Notario Público de su confianza, libre Certificación literal o en lo conducente de esta acta para los fines legales que se estimen convenientes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Asamblea, y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firman la Presidente, la Secretaria y las hermanas que deseen firmar. Lindado-con voz y voto-Valen.- F) "Sor Luz Ma Abarca"; "Sor M Rodríguez"; " Maria J." ;"Martha Icela Norori"; "Sor M. Verost"; " S. Ligia Larios "; "Sor Ana Isabel Larios ;" "Sor Celia Margarita López L" ; "Sor S. López "; "S.MejíaL"; "Sor Mercedes Montoya S."; "Sor Elizabeth A. P."; "S Mercado" ; " Ilegible"; "Sor Ana Isabel Alfaro S."; "Sor Coralia M Ramos Montenegro"; "Sor Araceli Corelle Escobar"; "Sor Luisa Velázquez Orozco"; "Sor Judith Cháves Araya"; "Sor Lía Magarrotto"; " Sor Haydalina Mendoza"; " Sor Aracelly Mayorga Rivas"; "Sor Magaly González S." Es conforme. Managua, veintiuno de Julio del año dos mil diez. Las ocho y treinta minutos de la mañana. F)" John Benard" JOHNNY BENARD GUARDADO Notario Público (Hay sello Notarial),"""""""""""""""""""" es conforme; y h) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, extendida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, el once de Marzo del dos mil nueve, con validez hasta el trienta y uno de Diciembre del corriente año, que literalmente dice: """""""""(Logotipo del Escudo Ministerial de la República de Nicaragua con la leyenda Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. El Pueblo, Presidente¡) 2009: AÑO 30 DE LA REVOLUCION Viva Nicaragua Libre¡ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR que la Entidad Nacional denominada "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA", se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo ciento noventa (190), del folio número cuatrocientos ochenta y nueve al folio número cuatrocientos noventa y tres (489-493), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1º.), del Registro que este Departamento tiene a su cargo. La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley No.147 incisos e), f) y g) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta, diario Oficial No.201 del 29 de mayo de 1992. Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve, válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. "Gustavo A. Sirias Q."- DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director (Hay sello del Director) C/c. Expediente Minuta No. DRE-COR-8140 Usuario: GAVILES Fecha: 11- Mar-2009. Hora: 11:17:40 Ministerio de Gobernación Departamento de Gobernación Departamento de Asociaciones.-""""""""""""""""; Es conforme. La Certificación relacionada en el literal h), la agrego a mi Protocolo que llevo en el corriente año, para que forme los folios números noventa y ocho, y noventa y nueve. Doy fe que los documentos relacionados e insertos anteriormente, le confieren a las comparecientes, las facultades suficientes para el otorgamiento del acto que adelante se consignará.. Exponen conjuntamente las comparecientes y dicen: PRIMERA: (RELACION DE PERSONERÍA JURÍDICA, ESTATUTOS Y ACUERDO DE REFORMA TOTAL).- Que mediante Decreto Legislativo Número Quinientos Noventa y Cinco (No.595), emitido por el Congreso Nacional de la República de Nicaragua el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Ochenta y Cinco (No.185) del día Martes quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, se otorgó PERSONERIA JURIDICA a la Asociación "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA EN NICARAGUA". Sus ESTATUTOS fueron emitidos por la Junta General de Asociados en su Asamblea Extraordinaria celebrada en la ciudad de Granada, a las once de la mañana del quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, la que consta en el Acta que corre del folio tres al cinco del Libro de Actas de la Asociación, y fueron aprobados por el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo Número Quinientos Catorce (No.514) de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta Número Doscientos Ochenta y Siete (No.287) del día Lunes dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscrita la Asociación bajo el NUMERO PERPETUO CIENTO NOVENTA (No.190), folio cuatrocientos ochenta y nueve al cuatrocientos noventa y tres (489/493), Tomo Quinto (V), Libro Primero (I), del Registro que lleva el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación. En Escritura Pública Número Cuarenta y Dos (No.42), autorizada por el Notario Julio Antonio González D`Arbelles, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, fueron protocolizados los Decretos Número Quinientos Noventa y cinco (No.595) de Personería Jurídica y Número Quinientos Catorce (No.514) de aprobación de los Estatutos relacionados anteriormente, inscrito el Testimonio de la referida Escritura con el Número Un Mil Novecientos Quince (No.1915), folios ciento sesenta y uno a ciento sesenta y ocho (161/168), Tomo cincuenta y dos (52) Registro de Personas, del Registro Público del Departamento de Granada. Que el día once de Marzo del dos mil nueve, el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, le extendió a la Asociación "Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua", Constancia de Cumplimiento válida hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil nueve, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo Trece (Arto.13) de la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (No.147), incisos e), f) y g) de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, vigente." Que desde la constitución de la Asociación "Instituto de las Hijas de Maria Auxiliadora", a esta fecha han transcurrido mas de cuarenta y siete años, durante los cuales han aumentado las actividades que forman parte de sus objetivos, sus servicios sociales y participación de la asociación en las comunidades, la ampliación de la enseñanza religiosa, intelectual y moral de los integrantes de la sociedad, hacen que los sus Estatutos aprobados en el año mil novecientos sesenta y uno, se hayan convertido en obsoletos ante las necesidades actuales de organización, estructural y administrativa de la Asociación, por lo tanto, en este acto en cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta General de Asociados en su Asamblea Extraordinaria relacionada en el literal f) de la introducción de esta escritura, reforman los Estatutos de la Asociación "Instituto de las Hijas de María Auxiliadora", en los términos contenidos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en las siguientes Cláusulas: SEGUNDA : (FINES, CONCEPTO Y NATURALEZA).- Esta Asociación es religiosa, sin fines de lucro y está inspirada en los reglamentos y ordenanzas del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, con sede en la ciudad de Roma, República de Italia, y sus fines primordiales consisten en: crear y fomentar sistemas de protección a favor de los integrantes de la Comunidad, proyección y ejecución de obras sociales como práctica de la doctrina religiosa, y para tal fin podrá construir, establecer, tomar en arrendamiento y mantener centros de educación elemental, básica y superior, oratorios festivos, escuelas gratuitas hogares para niñas, escuelas nocturna y talleres para clases técnicas, dispensarios, centros de espiritualidad, comedores infantiles en las distintas poblaciones de la República y cualquier otro tipo de plantel educacional, técnico vocacional relacionado con la educación de la juventud. TERCERA: (DENOMINACIÓN).- La Asociación se denominará "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA".- CUARTA : (DOMICILIO Y DURACION).- El domicilio de LU:la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y sus oficinas principales estarán situadas en las instalaciones de la Escuela Normal María Mazzarello, pero podrá establecer Oficinas en cualquier parte de la República o fuera de ella. En todo caso corresponderá a la Junta Directiva emitir la resolución creando esas Oficinas; y la Certificación del acuerdo o resolución bastará por lo que hace a la Asociación, como documento legítimo para acreditar la constitución de éstas.- Actualmente la Asociación tiene establecimientos de enseñanza, centros y casas de protección en las ciudades de Managua, Granada, Masatepe, Camoapa y Estelí. La duración de la Asociación será indefinida. QUINTA: (OBJETO).- La Asociación tendrá como objetivos principales sin ser estos limitativos, sino enunciativos, los siguientes: la promoción y divulgación del apostolado que la Iglesia exige para poner en práctica el amor al prójimo , mediante el espíritu de colaboración de sus asociadas; dedicar sus recursos y esfuerzos a la obtención de activos y excedentes que incrementen el patrimonio de la Asociación en beneficio de sus obras, pudiendo comprar, vender, hipotecar, pignorar; arrendar y de cualquier modo adquirir el dominio y posesión de Bienes Muebles o Inmuebles, tanto derechos reales, como personales; difundir todo tipo de programas que contribuyan a fomentar los principios que inspiran la solidaridad entre las personas, su familia y la comunidad, fomentando la armonía, los vínculos de unión y cooperación entre los integrantes de la sociedad. SEXTA: (PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS).- Con el propósito de lograr los objetivos de la Asociación, sus recursos económicos consistirán en: las eventuales aportaciones que le hace el Instituto a través de la Administración de la Provincia Nuestra Señora de Los Angeles con sede en Curridabat, San José, República de Costa Rica, los ingresos provenientes de donaciones, herencias o legados y cooperaciones tanto de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; los excedentes que generen las actividades que lleve a cabo la Asociación de conformidad con su objetivo; cualquier otro ingreso que reciba en ocasión de actividades que generen algún beneficio a la Asociación. SÉPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Para la consecución de sus fines, realización de actividades y funcionamiento, la Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración: a) ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS).- La Asamblea General de Asociadas legalmente convocada es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de las religiosas que la integran, y a ella corresponden todas las facultades que el presente Pacto constitutivo y Estatutos, no atribuyan a otro órgano de la Asociación, por consiguiente, las resoluciones que legalmente adopte serán obligatorias para las Asociadas, aun cuando éstas últimas no hubiesen participado en las sesiones o hubieran manifestado su desacuerdo con las resoluciones tomadas. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias son las que conocerán, discutirán, aprobarán o improbarán el informe sobre el resultado del ejercicio administrativo anual que presentará la Junta Directiva; discusión, aprobación o improbación del informe que presente la Fiscalía sobre el cual se tomarán las medidas que se juzguen pertinentes; el nombramiento, ratificación, reelección o revocación de los nombramientos de las miembros Titulares de la Junta Directiva y de la Fiscal, así como la designación de las vacantes que quedaren en alguno de sus Titulares; nombramiento de comisiones ad-hoc para resolver recursos, revocaciones o para resolver cualquier conflicto que surja en la Asociación y que no sea materia de competencia de la Junta Directiva; la decisión correspondiente y todos los demás asuntos de carácter ordinario que expresamente no sean materia de Asamblea Extraordinaria. Son Asambleas Extraordinarias las que se celebren para modificar los Estatutos parcial o totalmente, disolver, fusionar o transformar la Asociación, y los demás asuntos que de conformidad con la Ley y los Estatutos sean de su conocimiento. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los primeros tres meses del inicio de cada año; las segundas se celebrarán cuando sean convocadas por la Junta Directiva, o a solicitud de Asociadas que representen al menos el veinte (20%) por ciento del total de sus miembros. En este caso la Junta Directiva deberá convocar dentro de los quince días subsiguientes a partir de recibir la solicitud de las Asociadas. Las convocatorias, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se efectuarán por medio de la Directora Secretaria de la Junta Directiva, órgano de comunicación de la Asociación mediante Aviso de la convocatoria, el que deberá contener el lugar, la fecha, hora y los puntos de Agenda. Las convocatorias a Asamblea General se harán cumpliendo con el procedimiento que se establecerá en los Estatutos. Durante los ocho días previos a la Asamblea, se pondrán a disposición de las Asociadas los Libros, documentos e información relacionados con los objetivos de la Asamblea. La Asamblea Ordinaria quedará legalmente constituida en primera convocatoria con mas de la mitad del total de las Asociadas, y sus resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, deberán tomarse con mas de la mitad de los miembros presentes. Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente constituidas con las tres cuartas partes del total de las Asociadas y sus resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria deberán tomarse por mas de las dos terceras partes de las Asociadas presentes. Si a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no concurriera el quórum que se establece en esta acta constitutiva, podrá convocarse por segunda vez mediando entre ambas un lapso de por lo menos dos horas, y la Asamblea quedará legalmente constituida con cualquier número de Asociadas presentes. En una misma Asamblea, podrán tratarse asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si en el aviso de convocatoria así lo expresare, siempre que cada acuerdo se tome con el quórum y número de votos aquí establecido. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por la Presidente de la Junta Directiva, en ausencia de ésta por la Vice-Presidente y en su defecto por quien designen las Asociadas presentes. Actuará la Secretaria de la Junta Directiva en la Asamblea General y en su ausencia a quien elijan las Asociadas presentes como Secretaria ad-hoc. La Secretaria de la Asamblea levantará una lista de las presentes que será firmada por éstas. Las Actas de las Asambleas se asentarán en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por la Presidente y la Secretaria. En ellas se asentarán los acuerdos tomados por unanimidad de votos o por mayoría relativa, en caso que alguna Asociada votare en contra de una resolución a solicitud de ésta se consignará en el acta. En la toma de decisiones, cada Asociada tendrá derecho a voz y voto, en forma directa y personal, por lo tanto, ninguna Asociada podrá hacerse representar por otra persona en las Asambleas Generales. Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Asociadas, serán obligatorias aún para las disidentes y ausentes en su caso. b) JUNTA DIRECTIVA.- La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, quien tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, y estará integrada por cinco miembros como máximo, conformada por una PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIA, TESORERA, VOCAL y cuando fueren mayores de cinco, se denominarán VOCALES, quienes fungirán en sus cargos durante el plazo de dos años, y en caso de que no hubiere elección de nuevas miembros después de vencido ese plazo, continuarán en sus funciones las miembros nombradas, bastando para ello la Certificación de la Secretaria en ese sentido para acreditar el ejercicio de sus cargos. Sus elecciones son ad-honorem y podrán efectuarse tanto en Asamblea General Ordinaria, como Extraordinaria. En caso de ausencia definitiva de la Presidente, la Vice-Presidente asumirá en propiedad ese cargo, bastando una Certificación de la Secretaria de la Junta Directiva haciendo constar la ausencia temporal o definitiva de la Presidente, en casos de ausencias definitivas de las demás miembros de la Junta Directiva, las miembros ausentes serán sustituidas por vocales en su orden. La Representación judicial y extrajudicial de la Asociación corresponderá a la Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderada General de Administración, pero para comprar y enajenar bienes inmuebles de la Asociación; otorgar Poderes a las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

demás miembros de la Junta Directiva o a terceros, Poderes Especiales, General Judicial o General de Administración en su caso, necesitará autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de los cargos de los miembros de la Junta Directiva es directo y personal, y responderán personalmente ante la Asamblea General y ante terceros por sus actuaciones en nombre de la Asociación, excepto que hayan estado ausentes o hayan consignado en el acta su inconformidad con la resolución. Serán destituidas de sus cargos en cualquier momento y no podrán desempeñarse por medio de representante o delegación. Todas las resoluciones que se tomen en contra de la Ley, el Acta Constitutiva y sus Estatutos, serán absolutamente nulos. Son facultades de la Junta Directiva: a) El ejercicio de la gestión administrativa de la Asociación en la consecución de sus fines; b) Velar porque se cumplan los acuerdos legalmente tomados en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociadas, el Acta Constitutiva, Estatutos y la Ley sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro; c) custodia de los Libros de Actas, registro de Asociadas, Diario y Mayor, y cualquier otro que la Asamblea estime necesario; d) Nombrar Administradora y Auditores, cuando sea necesario para la buena administración de la Asociación; e) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociadas; f) Preparar el informe anual financiero de la Asociación; g) Admitir, rechazar y sancionar a las Asociadas, cuando éstas incurran en el incumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación. .La Junta Directiva celebrará sus sesiones en el domicilio de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República o fuera de ésta, siempre cuando así lo acordare la Junta Directiva. La Junta Directiva sesionará legalmente cuando se encuentren reunidas mas de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de las miembros presentes. En caso que surja un empate, la Presidente decidirá con su doble voto. La convocatoria para Junta Directiva, será hecha por la Presidente o al menos por tres de sus miembros, mediante aviso a cada una de ellas por la Secretaria de la Junta Directiva. La frecuencia de las reuniones de Junta Directiva, deberán ser por lo menos una vez al mes. Las miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones a partir de su nombramiento y hasta por el período para el cual fueron nombradas. La Junta Directiva por medio de su Secretaria tendrá en custodia los Libros de Actas de la Asociación y Libro de registro de Asociadas. OCTAVA: (FISCALIA). La vigilancia de la Asociación estará a cargo de una Fiscal elegida por la Asamblea General de Asociadas, quien durará en su cargo por el plazo que se fije en los Estatutos. Su nombramiento es revocable y debe ser ejercido de manera directa y personal. En caso de ausencia definitiva de la Fiscal, la Secretaria certificará tal ausencia y la Junta Directiva nombrará a una Fiscal Provisional, en tanto la Asamblea nombra a la Fiscal definitiva. NOVENA: (CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONOMICO). La Asociación llevará los Libros de Contabilidad de acuerdo con los principios contables generales, estando conformado por el Libro Diario y Libro Mayor, pudiendo adoptar cualquier otro procedimiento moderno de contabilidad. El ejercicio económico de la Asociación terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero la Junta General Ordinaria de Asociadas podrá variar la fecha de cierre del ejercicio económico, dictando para el lapso intermedio, las providencias que estime convenientes y con la aprobación de la institución tributaria competente. Al finalizar el ejercicio se practicará inventario general de los Bienes de la Asociación, valorando para tal fin bienes muebles, inmuebles y sus mejoras con sus depreciaciones de acuerdo con la Ley y el criterio de la Junta Directiva; los que serán depreciados a su máximo si fuere necesario o darles un valor mínimo cuando estos fueren obsoletos. De acuerdo con el Inventario General de los Bienes Sociales y los resultados de la contabilidad, se formulará el Balance General con un Estado de Pérdidas y Ganancias para ser sometido a la consideración de la Junta General Ordinaria de Asociadas. El Balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la Asociación al cierre del ejercicio respectivo, utilizando para ello principios de contabilidad generalmente aceptados, y todo aquello que aconseje una sana práctica contable. El proyecto de liquidación de excedentes, también deberá ser aprobado por la Junta General Ordinaria de Asociadas. Los excedentes que se obtengan en las actividades de la Asociación, una vez deducida la cantidad requerida para el fondo de reservas, se aplicarán en las formas que decida la Junta General Ordinaria de Asociadas por mayoría de votos. DECIMA : (FONDO DE RESERVAS). La Asociación deberá formar un fondo de Reservas para cubrir cualquier erogación de carácter urgente y ordinaria, o a cualquier otra erogación extraordinaria, y a tal efecto al final de cada ejercicio contable, se destinará el porcentaje que señale la Junta Directiva a deducir de los excedentes obtenidos, para formar el FONDO de RESERVA, hasta que dicho fondo constituya una cantidad suficiente que garantice el pago para el que está destinado. Ese fondo de reservas habrá de reintegrarse cuantas veces se haya reducido por cualquier causa. Además del Fondo de Reserva antes señalado, por mandato de la Junta General Ordinaria de Asociadas, podrán formarse otros fondos de Reservas voluntarios para los fines específicos que se estime conveniente. DECIMA PRIMERA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que señalen los Estatutos, mediante acuerdo en Asamblea General Extraordinaria de Asociadas y con el voto favorable de las Asociadas que representen el setenta y cinco por ciento del total de sus miembros. Acordada la disolución de la Asociación, entrará ésta en liquidación debiendo nombrar la Junta Directiva un Liquidador, quien tendrá el cargo de Administrador y Representante Legal de la Asociación, durante el período de liquidación hasta la preparación del proyecto final de liquidación que deberá ser aprobado en Junta General de Asociadas. Siguen exponiendo las comparecientes siempre conjuntamente, y dicen: Que en este acto se constituyen en Asamblea General Extraordinaria de Asociadas, con el objeto de conocer y aprobar las Reformas a los Estatutos de la Asociación, los cuales después de haber sido discutidos y hechas las enmiendas y correcciones necesarias, fueron aprobados por unanimidad de Votos, así: E S T A T U T O S de la Asociación "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA": Artículo Uno (1).- (CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION).- La Asociación "Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua", de conformidad con el Decreto Legislativo Número Quinientos Noventa y Cinco, relacionado en la introducción de este instrumento, se denominará Asociación "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA". La Asociación usará para todos sus documentos un sello con la siguiente leyenda "ASOCIACIÓN INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA". La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, y sus oficinas principales estarán ubicadas en las instalaciones de la Escuela Normal María Mazzarello, pudiendo establecer oficinas dentro y fuera de la República, bastando para ello, Certificación del Acta de la Junta Directiva librada por la Secretaria, donde conste el acuerdo de abrir oficinas en otro lugar diferente al del domicilio de la Asociación. La Asociación tendrá como objetivo promover la enseñanza religiosa, y el desarrollo intelectual y moral de todas las clases sociales, procurándoles condiciones, para una vida digna y beneficio que fortalezcan su preparación académica; realizar todo tipo de actividades que produzcan beneficios económicos o de otra naturaleza a la Asociación. La duración de la Asociación es indefinida. Artículo Dos (2).- (OBJETIVOS, RECURSOS ECONOMICOS Y SU APLICACION).- El Patrimonio y Recursos económicos de la Asociación, serán los siguientes: a) las eventuales aportaciones que le hace el Instituto a través de la Administración de la Provincia Nuestra Señora de Los Angeles con sede en Curridabat, San José, República de Costa Rica, b) ingresos provenientes de donaciones, herencias o legados y cooperaciones; c) los excedentes provenientes de las actividades de la Asociación; y d) cualquier otro ingreso. La Asociación destinará los recursos económicos y el esfuerzo de sus Asociadas al crecimiento económico del patrimonio de la asociación, y con tal propósito podrá la Asociación: recibir legados, donaciones de Instituciones y Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros. Artículo Tres (3).- (DE LAS ASOCIADAS, DERECHOS Y DEBERES).- DE LAS ASOCIADAS: Son miembros de la Asociación, todas las religiosas que se encuentren en Nicaragua y pertenezcan a la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora, según sus propias Constituciones y Reglamentos, aprobadas por su Santidad el Papa Pío Once (XI), en el año mil novecientos veintidós (1922). La Asociación tendrá dos clases de Asociadas: a) ASOCIADAS DE VOTOS TEMPORAL: son las religiosas que no han hecho sus votos definitivamente. Estas asistirán a las Asambleas con voz y voto, con derecho a participar e integrar las diferentes comisiones que se nombren con el propósito de llevar a cabo los objetivos de la Asociación b) ASOCIADAS DE VOTOS PERPETUOS: son las religiosas que han hecho votos para toda la vida, mientras vivan. Estas además del a voz y voto, serán las únicas asociadas que integrarán la Junta Directiva.- La Asociación por medio de su Secretaria llevará un libro de Registro de Miembros, ordenada su numeración en forma sucesiva, en la que serán registrados los nombres de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

las miembros con su razón de afiliación y lo mismo se observará con las razón de desafiliación cuando éstas lo soliciten o cuando sean trasladas a otro país. Se considerarán Asociadas todos las suscriptoras de los presentes Estatutos. La Asociada al momento de aceptar ser miembro activa de la Asociación significa su total conformidad y reconocimiento a los documentos constitutivos y la Ley que rige esta clase de Asociaciones. La Asociada perderá sus derechos en la Asociación desde el momento en que deje de trabajar en la República de Nicaragua o se retire del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora. Son deberes de las Asociadas: acatar y respetar las disposiciones de los Estatutos; respetar y acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de la Junta Directiva, dictadas dentro del marco de su competencia; cooperar de la mejor manera para la consecución de los fines de la Asociación. Son derechos de las Asociadas: conocer las actividades de la Asociación; tener acceso a los Estados Financieros de los ejercicios administrativos que requieran, mediante solicitud escrita a la Junta Directiva; elegir y ser electa para cualquier cargo dentro de la Asociación únicamente las Asociadas de Votos Perpetuos; impugnar las resoluciones que se tomen en violación a las leyes y los Estatutos; y cualquier otro que la Ley le consagre a su favor. Cada Asociada tiene derecho a un voto y expresará su voluntad en las Asambleas Generales de Asociadas, por medio de votación personal, directa y secreta, y no podrá ser delegada de ninguna otra Asociada. La votación podrá hacerse de manera pública, si es aprobada por las dos terceras partes de las Asambleas Generales de Asociadas legalmente constituidas. Toda Asociada, tiene derecho a conocer el resultado de las actividades de la Asociación y la forma en que los recursos son destinados, para hacer uso de este derecho la Asociada o Asociadas, solicitarán a la Junta Directiva su petición por escrito para ser informada de los movimientos económicos de la Asociación, la que dará respuesta señalando el procedimiento para el reconocimiento solicitado por la Asociada. Artículo Cuatro (4).- (ASAMBLEAS GENERALES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y ATRIBUCIONES).- La Asamblea General de Asociadas legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia. Los acuerdos que se tomen en Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todas las Asociadas, ya sea que hayan estado ausentes o presentes, o que hayan votado positiva o negativamente sobre el tema sometido a votación. Las Asambleas Generales podrán ser de carácter ordinario o extraordinario debiendo celebrarse por lo menos una ordinaria al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por la Junta Directiva, o por la solicitud de asociadas que representen al menos el veinticinco (25%) por ciento del total de sus miembros, y en ellas se resolverá la materia correspondiente a: reforma totales o parciales al Acta constitutiva o Estatutos; y la disolución y liquidación voluntaria de la Asociación. La convocatoria tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se efectuará mediante citatoria enviada a las asociadas a la dirección que aparezca registrada en los libros de Registro de Asociadas, así como en sus respectivos centros de prestación de sus servicios por obediencia. La convocatoria de Asamblea General se efectuará al menos con siete días naturales de anticipación, cómputo en el cual se incluye el de aviso y el de la sesión. Deberá indicar el lugar, fecha, hora y local en que deba celebrarse. El aviso de la Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberá contener los puntos de la Agenda. Durante los siete días previos a la celebración de la Asamblea General de Asociadas, la Junta Directiva pondrá a disposición de las Asociadas los Libros, documentos, y toda la información relacionada con la gestión administrativa de la Asociación. Las Asambleas Generales Ordinarias de Asociadas, se constituirán legalmente cuando esté presente más de la mitad de las asociadas y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las Asociadas presentes. Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente convocadas y constituidas con la presencia del setenta y cinco por ciento del total de las Asociadas, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mas de las dos terceras partes de las Asociadas presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En el aviso de las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se establecerá que de no concurrir el quórum señalado en los párrafos precedentes, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, dos horas después quedando legalmente constituida con cualquier número de Asociadas presentes. En una misma Asamblea se podrán tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si en la Agenda de la convocatoria así se expresare, y siempre que cada acuerdo se tome con el número de votos señalados en el Acta Constitutiva y sus Estatutos, con el quórum exigido para su validez. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Asociadas, las siguientes: a) Aprobar o desaprobar los Estados Financieros, presentados por la Junta Directiva; b) Conocer del informe de la Fiscalía; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, a la Fiscal y las Vocales para reponer las vacantes que eventualmente se presenten; d) Revocar los nombramientos de las miembros de la Junta Directiva y la Fiscal; e) Aumentar el número de miembros de la Junta Directiva, cuando lo considere necesario para la mejor conducción de la Asociación; f) Nombrar Comisiones ad-hoc para resolver recursos, impugnaciones o conflictos que surgieren entre la Junta Directiva y las Asociadas; g) Acordar nuevos fondos de reservas cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Asociación; y cualquier otra conforme a la Ley. Artículo Cinco (5).- (JUNTA DIRECTIVA, QUÓRUM, FACULTADES).- La Asociación será administrada por una Junta Directiva electa en Asamblea General de Asociadas Ordinaria o Extraordinaria, compuesta como máximo por cinco (5) miembros Titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Vocal, cuando sean mas de cinco, se les denominará Vocales, quienes desempeñarán sus cargos por un período de DOS AÑOS. Sus nombramientos serán por medio de elecciones en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociadas. Las miembros de la Junta Directiva responden personalmente ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociadas y ante terceros por sus actuaciones en el desempeño de su cargo de Directora en nombre de la Asociación, ya sea por omisión o violación al Acta Constitutiva, los presentes Estatutos o lo preceptuado por las Leyes, salvo que estuviere ausente o se haya opuesto por escrito al hecho violatorio o de omisión. Los nombramientos de cargos en la Junta Directiva son ad-honorem y pueden ser revocados por la Asamblea General Extraordinaria de Asociadas. De las resoluciones de la Junta Directiva que afecten a sus Asociadas, cabrá recurso de revisión ante la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá en forma definitiva sin ulterior recurso el conflicto. El cargo de Directora debe ser ejercido personal y directamente, y no podrá hacerse representar ni delegar dicho ejercicio ante la Junta Directiva. Las Directoras deberán ser miembros de la Asociación. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, y habrá quórum, cuando se encuentren la mayoría de sus miembros presentes y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes. En caso de empate, la Presidente ejercitará su derecho de doble voto para decidir. Las convocatorias para sesionar en Junta Directiva, se hará por medio de Secretaría a solicitud de la Presidente o al menos por cuatro de sus miembros. No será necesaria convocatoria alguna, cuando se encuentren presentes todas sus miembros. Corresponderá a la Presidente, a la Vice-Presidente y a la Tesorero de la Junta Directiva, registrar sus firmas en las Cuentas corrientes, que tenga la Asociación en cualquiera de los Bancos del Sistema Financiero Nacional. La Junta Directiva podrá acordar, autorizar a Asociadas para que registren sus firmas en cuentas bancarias. Todo cheque deberá ser librado mediante las firmas mancomunadas de dos miembros de la Junta Directiva. En caso de ausencias definitivas o temporales, la Junta Directiva procederá a reorganizarse con los miembros restantes, y las vacantes que resultaren las integrará por su orden de nombramiento con las Vocales, para que desempeñen el cargo por el período necesario. Dicho nombramiento lo hará la Junta Directiva. Las ausencias definitivas de la Presidente, serán llenadas con las mismas facultades por la Vice-Presidente, quien asumirá como Titular del cargo, con solamente la Certificación de la Secretaria de la Junta Directiva donde se haga constar la ausencia definitiva de la Presidente. Artículo Seis (6).- (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) El ejercicio de la gestión Administrativa de la Asociación en la consecución de sus fines; b) Velar porque se cumplan los acuerdos legalmente tomados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociadas, el Acta Constitutiva, Estatutos y la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro; c) Custodia de los Libros de Actas, registro de Asociadas, Diario y Mayor, y cualquier otro que la Asamblea estime necesarios; d) Autorizar la compra y enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; y el otorgamiento de Poderes a las miembros de la Junta Directiva o a terceros, Poderes Especiales, General Judicial o General de Administración; e) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociadas; f) Preparar el informe anual

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

financiero de la Asociación; g) Admitir, rechazar y sancionar a las Asociadas, cuando éstas incurran en el incumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación. Previa aplicación de cualquier sanción la Asociada deberá ser escuchada en defensa de su causa y de lo resuelto, cabrá el recurso de revisión ante la Asamblea General Extraordinaria de Asociadas, quien nombrará una comisión ad- hoc para la resolución del recurso. Artículo Siete (7).- (RESPONSABILIDADES DE LA PRESIDENTE).- La Presidente además de las obligaciones y derechos que tiene como Directora, le corresponden las siguientes: a) La representación judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderada general de administración, pudiendo delegar su mandato, sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, sin que ello implique el menoscabo de sus funciones; b) Dirigirá los debates de las sesiones procurando conservar la ecuanimidad en las discusiones y dará la mas amplia libertad a las presentes; c) Elaborar las agendas de reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva, así como de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; d) Firmará con la Secretaria las Actas de Asambleas Generales y de la Junta Directiva; e) Convocará a Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva cada vez que lo crea necesario; f) En caso de imposibilidad de asistir a cualquiera reunión lo comunicará a la Vicepresidente, o en su defecto a un Vocal para que la sustituya: g) Firmar con las firmas indistintas del Vicepresidente, Tesorero o Vocal todos los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Asociación; y cualquier otra que le corresponda en materia de su competencia. Artículo Ocho (8).- (RESPONSABILIDADES DE LA VICE-PRESIDENTE).- La Vicepresidente, además de las obligaciones y derechos que como Directora le corresponde, tendrá las mismas obligaciones y derechos que la Presidente cuando la sustituya. Adicionalmente podrá firmar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y Vocal, todos los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Asociación. Artículo Nueve (9).- (RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA).- La Secretaria, además de sus obligaciones como Directora de la Junta Directiva, le corresponde lo siguiente: a) Ser el órgano de comunicación entre la Asociación y las Asociadas y entre éstas y la Junta Directiva; b) Firmar con la Presidente las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; c) Redactar y revisar personalmente las Actas, la correspondencia e informes a las Asociadas; d) Hacer el conteo de votos en las Asambleas Generales y Juntas Directivas; e) Mantener los libros de la Asociación actualizados, Libro de Actas de Junta Directiva y Asamblea General, Libro de Registro de Asociadas; f) Custodiar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y los sellos oficiales de la Asociación. La secretaría usará en los documentos materia de su competencia, un sello con la Leyenda "Asociación Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua" "Secretaría Junta Directiva"; g) Citar para las sesiones de Asambleas Generales y Junta Directiva; y cumplir con las demás obligaciones que correspondan en materia de su competencia. Artículo Diez (10).- (RESPONSABILIDADES DE LA TESORERA).- La Tesorera, además de las obligaciones de Directora de la Junta Directiva, es responsable de los fondos de la Asociación y le corresponden las siguientes funciones: a) Promover el incremento del patrimonio de la Asociación para la realización de los objetivos; b) Custodiar los bienes de la asociación, depositando los fondos en las Instituciones bancarias que le señale la Junta Directiva; c) Elaborar un presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva y a la consideración de la Asamblea General, para ser luego debidamente aprobado por la Junta Directiva; d) Rendir a la Junta Directiva un informe mensual del ejercicio propio de su cargo; e) Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria, el que comprenderá todo el período administrativo correspondiente al año fiscal. En este informe hará todas las observaciones que estime conveniente en relación con la situación económica de la Asociación; f) Firmar conjuntamente con la Presidenta, Vicepresidenta y Vocal todos los cheques que se libren contra la cuenta corriente de la Asociación; g) Otras funciones propias del cargo.- Sí la Tesorera cesase en su cargo, por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva dictará un acuerdo especial ordenando entregar la Tesorería a la Directora que corresponda, cargo que deberá posteriormente ser ratificado o designado por la Asamblea General Ordinaria. Con este fin se designará una comisión para el recibo y entrega de la Tesorería, si esta comisión encontrase todo correcto, dará un finiquito a la Tesorera saliente y hará entrega a la nueva Tesorera, caso contrario, se abstendrá de dar el finiquito mientras se practica la investigación correspondiente y la nueva Tesorera recibirá la Tesorería en forma proporcional. Artículo Once (11).- (RESPONSABILIDADES DE LAS VOCALES).- Son funciones de las Vocales: a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen legalmente; b) Sustituir en forma temporal, las ausencias definitivas de la Vicepresidenta, Secretaria y Tesorera, en el orden de su elección; c) Conocer a fondo los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, y velar por su fiel cumplimiento; d) Integrar las comisiones de trabajo que sean necesarias, así como rendir un informe sobre la labor de dichas comisiones, en los plazos que para el caso le señale la Junta Directiva; e) Adicionalmente la primera vocal podrá firmar conjuntamente con la Presidenta y Tesorera todos los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Asociación; f) Otras labores propias de su cargo; y todas las obligaciones que correspondan en materia de su competencia. Artículo Doce (12).- (RESPONSABILIDADES DE LA FISCAL).- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Órgano Fiscalizador, compuesto por una fiscal, elegida por la Asamblea General Ordinaria de Asociadas. La Fiscal durará en sus funciones dos años, y podrá ser reelegida únicamente por un período adicional. La Fiscal debe ser Asociada. Su nombramiento es revocable en cualquier tiempo, y le corresponderán las siguientes obligaciones y derechos: a) Ejercer la inspección y vigilancia de todas las actividades de la Asociación. Deberá inspeccionar todos los estados financieros y liquidaciones que le presente la Tesorera y tendrá la mas amplia libertad para investigar y comprobar los estados financieros de la Asociación, realizar arqueos de caja y cuantas revisiones considere necesarias; b) Realizar inspecciones que recaerán sobre los activos de la Asociación; c) Vigilar la formación, mantenimiento y reintegro de los Fondos de Reserva; d) Formará parte de toda comisión investigadora que sea creada y ejecutará los mandatos que le confiera la Junta Directiva; e) Velará porque la Asamblea General de Asociadas, la Junta Directiva y las funcionarias de los Colegios, Centros y Escuelas de la Asociación, cumplan con las estipulaciones del acta de constitución, de estos Estatutos, reglamentos y disposiciones dictadas por la Junta Directiva o la Asamblea General; f) Informará a la Junta Directiva sobre cualquier procedimiento incorrecto que llegare a su conocimiento imputable a cualquier Directora o personal de los Centros educacionales de la Asociación; g) Informará a la Junta Directiva acerca de cualquier irregularidad que notase y pedirá a la Presidente que convoque a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, pero si la Presidente se negase, ella directamente convocará a la Junta Directiva, y si hubiese negativa de esta última, convocará personalmente a la Asamblea con expresión del objeto y motivo. Si la acusada fuere la Presidente, la convocatoria la hará directamente la Fiscal; además desempeñará otras funciones propias de su cargo. El cargo de Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Asociación. El Órgano de Fiscalía deberá rendir un informe anual ante la Asamblea General Ordinaria; y los resultados de las actividades propias de su cargo. Artículo Trece (13).- (DE LA ADMINISTRADORA).- La parte ejecutiva estará a cargo de una Administradora General quien podrá ser asociada y tendrá las facultades que la Junta Directiva le señale. Esta debe ceñirse estrictamente a ejecutar los actos administrativos que acuerde la Junta Directiva y de todas sus actuaciones deberá informar a la Junta Directiva. Cualquier otra Administradora a quien se le confiera facultades administrativas, estará subordinada a la Administradora General, quien vigilará sus actuaciones para la buena marcha de la Asociación. La Administradora General y las demás Administradoras estarán estrictamente bajo la vigilancia de la Junta Directiva y de la Fiscal, debiendo esta última informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía que comprobara del órgano de la Administración. Artículo Catorce (14).- (PERIODO ECONOMICO, ADMINISTRATIVO, FONDO DE RESERVA Y EXCEDENTES).- Los períodos administrativos de la Asociación serán año calendario, comprendido del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto que la Asamblea General Ordinaria, modifique el período y establezca otro diferente con la autorización de la Dirección General de Ingresos. En caso de ser necesario la Junta Directiva deberá contratar los servicios de Auditoria Externa, con el propósito de comprobar la exactitud de los Estados Financieros correspondientes al período administrativo que se pretenda auditar. En caso de excedentes durante el período económico, el cincuenta por ciento, será capitalizado al patrimonio de la Asociación. El destino del resto de los excedentes en su caso, serán aplicados en la forma que resuelva la Junta General Ordinaria de Asociadas. Artículo Quince (15).- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- La Asociación podrá disolverse cuando

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

así se resuelva en Asamblea Extraordinaria de Asociadas convocada para tal efecto, y cuando los votos a favor de la disolución representen el setenta y cinco por ciento de las Asociadas.- Serán otras causas de disolución y liquidación de t:la Asociación las siguientes: a) Cuando en Asamblea General Extraordinaria sea decidida la disolución y liquidación con un setenta y cinco por ciento de los votos que representen el setenta y cinco por ciento del total de las Asociadas; b) Cuando el número de las Asociadas sea inferior a cinco; c) Cuando sea decretado por autoridad judicial; d) Por violación a las disposiciones de la Ley, por ser la Asociación usada como instrumento político; y cualquier otra violación expresamente prohibida por la Ley; e) Por la imposibilidad legal o material para la consecución de sus objetivos; f) Por privación de la personalidad jurídica como consecuencia de una sentencia judicial de quiebra. Disuelta la Asociación ésta entrará en liquidación, conservando para sus efectos su personalidad jurídica hasta su liquidación definitiva. La Asamblea General Extraordinaria que decida la disolución de la Asociación, elegirá a uno o mas liquidadores, quienes asumirán sus cargos, con facultades generales de administración y asumirán la representación legal de la Asociación en liquidación, con las facultades expresas que se le asignen en el acuerdo de su nombramiento, no pudiéndose extralimitar en el desempeño de su cargos. El nombramiento de liquidador o liquidadores, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, o en cualquier diario de circulación nacional por dos veces consecutivas, haciendo del conocimiento de los Acreedores y cualquier otro interesado hacer valer sus derechos ante la persona del liquidador o liquidadores. Las miembros responsables de la administración de la Asociación y la Administradora General, deberán entregar al Liquidador o Liquidadores, mediante inventario todos los documentos relativos a la gestión administrativa y todo el patrimonio de la Asociación, libros de Actas de Asambleas y Junta Directiva, Libro de Registro de Asociadas, Libros Diario y Mayor, y cualquier otro que se hubiere creado en virtud de acuerdo en Asamblea General Ordinaria y serán responsables por los daños y perjuicios que causaren en caso de omisión. Una vez satisfecho los gastos legales que demande la liquidación, cobrado todos los créditos y satisfechas todas las obligaciones, el remanente patrimonial será donado a la Provincia Nuestra Señora de Los Angeles con sede en Curridabat, San José, República de Costa Rica. El liquidador o liquidadores prepararán todos los resultados de la liquidación, presentando el proyecto ante una Asamblea General Extraordinaria de Asociadas, para ser aprobados o desaprobados. En el evento que sea rechazado, los liquidadores gozarán de un nuevo plazo que establecerá la Asamblea, para subsanar cualquier error que exista en el proyecto inicial. Preparado el nuevo proyecto de liquidación se convocará nuevamente a una Asamblea General Extraordinaria, y si los Asociados no se opusieren al nuevo proyecto, se tendrá por liquidada la Asociación mediante firma de un documento finiquito. Artículo Dieciséis (16).- (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).- En lo que no se haya previsto o modificado en esta Acta Constitutiva y estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (No.147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento (No.102) de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Exponen conjuntamente todas las comparecientes, y dicen: DECIMO CUARTA : Que así dejan reformados en su totalidad los Estatutos de la Asociación "Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua" Impuse a las otorgantes del valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de la necesidad de hacer inscribir el testimonio que libre de esta escritura en los competentes Registros. Leí todo este instrumento a las otorgantes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firmamos, sin hacerle ninguna modificación ni alteración alguna. Doy fe de todo lo relacionado. Testado-ACTA CONSTITUTIVA-Acta Constitutiva-el Acta Constitutiva-el Acta Constitutiva-el Acta constitutiva-No Vale.- (F) "S. M V. G"; Sor Aracely Mayorga Rivas"; " S. Mejia C."; "S. Lucila Suarez"; "Sor Melania Ma. Martinez A.""John Benard."PASO ANTE MI: Del frente del folio número noventa y cinco al reverso del folio número ciento cinco de MI PROTOCOLO NUMERO VEINTIOCHO que lleve en el año dos mil nueve, y a solicitud de la Asociación Católica "INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA", libro este PRIMER TESTIMONIO en nueve folios útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y quince minutos de la mañana del veintiséis de Julio del año Dos mil Diez. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2969 - M 1401167 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SURGIFLO

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ESPECIALMENTE TROMBINA HUMANA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003349, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, dos de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2970 - M 1401168 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHUCK WAGON

Para proteger:
Clase: 29
CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES INCLUYENDO CARNE PROCESADA, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, PRODUCTOS CARNICOS CON PROTEÍNA VEGETAL, QUESOS, YOGURTS, COMIDA PREPARADA, REFRIGERADA O CONGELADA, A BASE DE CARNE DE RES, CARNE DE AVES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003224, diecinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, uno de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2971 - M 2667478 - Valor C$ 190.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY ll., L.P., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AT&T

Para proteger:
Clase: 9
Productos de telecomunicaciones, especialmente, routers de salida en la naturaleza de hardware de control de computadora para el uso en sistemas de comunicaciones inalámbricas; software de computadora para usarse en el acceso a la red informática global; accesorios para teléfono, especialmente, cordones telefónicos y baterías; productos electrónicos, especialmente receptores digitales de fotografía; teléfonos; equipo periférico de televisión, especialmente decodificadores, controles remotos y manuales de instrucción vendidos como unidad; centros de telecomunicaciones, interruptores, routers

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

alámbricos, routers inalámbricos, y routers integrados que incluyen un modem; línea de módems de suscripción digital también conocida como modems DSL, módems por cable y módems satelital que funcionan directamente con línea de suscripción digital también conocida como DSL, datos satelitales o servicios de datos de cable de banda ancha; adaptadores de tarjeta de interfaz de red también conocidos como adaptadores; cables de transmisión RJ 45; filtros de línea telefónica; acopladores de telecomunicación; tomacorrientes modulares de telecomunicación; teléfonos de teleconferencia alámbricos con cordón y sin cordón; máquinas contestadotas de teléfono; teléfonos con internet; teléfonos inalámbricos; auriculares y antenas para los teléfonos sin cable e inalámbricos; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de valor almacenado codificado magnéticamente.

Clase: 35
Suministro de guías telefónicas en línea; servicios de publicidad, especialmente, promoción de productos y servicios de terceros mediante la preparación y colocación de anuncios en la base de datos de directorio, accesado por una red global de información; suministro de información de tiendas al detalle, guía de información de compradores y directorio de empresas por medios electrónicos; operación de servicios de telecomunicaciones de Call Center para otros, especialmente, la optimización del flujo de llamadas, optimización de llamada a número gratuito, centro de comando de tutoría, servicios de administración del personal del Call Center, consolidación de Call Center, valoración del Call Center y evaluación del procesamiento del habla y auditorías de Call Center.

Clase: 36
Servicios de tarjetas de llamadas telefónicas.

Clase: 37
Servicios de reparación de cables de telecomunicación, conectores y equipo telefónico; instalación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones y equipo para otros; servicios de apoyo a redes de telecomunicación, especialmente, reparación y mantenimiento; mantenimiento de redes de telecomunicación.

Clase: 42
Alojamiento de los sitios web de terceros en un servidor informático para una red informática global; desarrollo y mantenimiento de software del servidor de la web para otros; consulta en el campo de la informática, datos y redes; diseño y desarrollo de la red de telecomunicaciones; servicios de estrategia de la red de telecomunicaciones, especialmente, evaluación de la estrategia de tecnología informática de red, desarrollo de la estrategia de tecnología informática de red, desarrollo de la estrategia de red de área ancha, desarrollo de aplicación de la red, activación de la web, continuidad del negocio y recuperación ante desastres y el desarrollo de portales voz y canales múltiples; servicios de diseño de red de telecomunicaciones y de red tecnológica, especialmente, la evaluación de red virtual privada, la autenticación de fichas de red virtual privada; desarrollo de la infraestructura de clave pública, evaluación de red de área local, diseño de protocolo de red de Internet, direcciones, rutas y balanceo de carga, el desarrollo y diseño de protocolo de internet avanzado, protocolo de voz sobre Internet (VOIP) y cantidad de redes de servicio, diseño de redes en forma circular (o de anillo), pruebas de resistencia a sitios web, transformación del centro de datos, evaluación del servidor, desarrollo y diseño de servicios de mensajería y redes inalámbricas de área local, centro de diseño de manejo de redes, monitoreo de desempeño de la red y evaluación de disposición de trabajos de telecomunicación; servicios de telecomunicaciones de desarrollo de red, especialmente, manejo de proyectos, migración de una red de diseño circular (o de anillo) a un diseño Ethernet; implantación de red inalámbrica de área local, implementación de videoconferencia, y desarrollo rápido de las redes de telecomunicaciones de área ancha, desarrollo de red con router e implementación de red de área local; servicios de seguridad de información tecnológica, especialmente, análisis e implementación de diseño cortafuegos (firewall), evaluación de la vulnerabilidad de seguridad de internet, evaluación de seguridad de la red de empresas y portabilidad de seguros de salud y evaluación de rendición de cuentas para el cumplimiento de la Ley; integración de telefonía computacional básica, y diseño de sistemas interactivos de respuestas de voz, navegadores de voz para la web, perfiles de clientes y sistemas de ruteo.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002821, diecisiete de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2972 - M 2667516 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de APPLE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FACETIME

Para proteger:
Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, trasformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; computadoras, dispositivos periféricos de cómputo, terminales de cómputo; equipo de cómputo (hardware); máquinas de juegos de cómputo, microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, controladores de unidades de disco, adaptadores, tarjetas de adaptadores, conectores y unidades de disco; medios de almacenamiento en blanco; soportes de registro magnéticos; software de cómputo (programas de cómputo); software de cómputo para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, despliegue, almacenamiento y organización de texto, gráficos, imágenes y publicaciones electrónicas; software y firmware (programas de cómputo instalados de fábrica) de cómputo, a saber, programas del sistema operativo, programas de sincrozinación de datos y programas de herramientas para el desarrollo de aplicaciones de cómputo para computadoras de uso personal y computadoras portátiles; harware y software de cómputo para proveer y para comunicación con redes de información global computarizada; programas pregrabados de cómputo para la administración de información personal, software para administración de bases de datos, software de reconocimiento de caracteres, software de administración de telefonía, software para correo electrónico y mensajería instantánea, software de radiolocalización, software para teléfonos móviles; software de sincronización de bases de datos, programas de cómputo para accesar, navegar y buscar en bases de datos en línea, software para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet, y/o otros datos a uno o más dispositivos electrónicos desde una tienda de datos en o asociada con una computadora personal o servidor; software de cómputo para la sincronización de datos entre una estación remota o dispositivos y una estación fija o remota o dispositivo; publicaciones electrónicas descargables en materia de libros, obras, panfletos, folletos, boletines informativos, diarios, revistas, y periódicos de un amplio rango de temas de interés general; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; reproductores mp3 y otros reproductores de audio digital; computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, libretas electrónicas; dispositivos electrónicos digitales móviles, sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos electrónicos digitales portátiles y móviles para la realización y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; teléfonos inalámbricos; teléfonos móviles; partes y accesorios para teléfonos móviles; partes y accesorios para teléfonos móviles; máquinas de fax, máquinas contestadotas, cámaras, videoteléfonos, software y hardware para la recuperación de información basada en telefonía; unidades electrónicas portátiles para la recepción, almacenamiento y/o transmisión inalámbrica de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario llevar el registro y manejar

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

su información personal; equipo e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; datos pregrabados como fuentes, tipos de letras, diseños de caracteres y símbolos; chips, discos y cintas grabada o para grabarse en ellos programas de cómputo y software; memorias de acceso aleatorio, memorias de solo lectura; aparatos de memoria en estado sólido; juegos electrónicos y de computadora; manuales de usuario de lectura electrónica, para lectura por máquinas o lectura en computadora para usarse con y que se venden como una unidad con, todos los productos antes mencionados; aparatos para el almacenamiento de datos; discos duros; unidades de almacenamiento de disco duro en miniatura; discos de audio y video, CD-ROMs, y discos versátiles digitales; alfombrillas de ratón; baterías; baterías recargables; cargadores; cargadores para baterías eléctricas; audífonos; audífonos estéreo; auriculares; bocinas estéreo; bocinas de audio; bocinas de audio para uso doméstico; bocinas para monitores; bocinas para computadoras; aparatos personales de bocinas estéreo, receptores de radio, amplificadores, aparatos para grabación y reproducción del sonido, fotografías eléctricas, reproductores de discos, aparatos estéreo de alta fidelidad, aparatos grabadores y reproductores de cintas, altavoces, unidades de múltiples bocinas, micrófonos; dispositivos de audio y video digital; reproductores y grabadoras de audio casetes, reproductores y grabadoras de videocasete, reproductores de discos compactos, reproductores y grabadoras de discos versátiles digitales, reproductores y grabadoras digitales de cintas de audio; reproductores de música digital y/o video; radios; videocámaras; mezcladoras de audio, video, y formatos digitales; trasmisores de radio; aparatos estéreo para automóviles; equipo de cómputo para usarse con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para usarse con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes y componentes y partes de prueba para todos los productos antes mencionados; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados; carátulas, bolsas y estuches adaptados o en forma para contener los productos antes mencionados, hechos de piel, imitación de piel, tela o materiales textiles; aparatos para juegos que se utilicen con pantallas de visualización externas o monitores; videojuegos, juegos de computadora y juegos electrónicos.

Clase: 38

Telecomunicaciones; servicios de comunicaciones y telecomunicaciones; servicios de acceso a telecomunicaciones; comunicaciones por computadora; comunicaciones entre computadoras; transmisión electrónica de datos y documentos vía Internet y otras bases de datos; provisión de transmisión electrónica de datos y noticias; provisión de acceso a telecomunicaciones a sitios web y servicios de noticias electrónicas en línea permitiendo la descarga de información y datos; provisión de acceso a telecomunicaciones a sitios web en la Internet; transmisión de música digital a través de telecomunicaciones; provisión de telecomunicaciones inalámbricas vía redes de comunicaciones electrónicas; servicios inalámbricos digitales de mensajería instantánea, radiolocalización, y envío de correo electrónico, incluyendo servicios que permiten al usuario transmitir y/o recibir mensajes a través de una red de datos inalámbrica; servicios de radiolocalización de una o dos vías; comunicación por computadora, intercomunicación de computadoras; servicios de telex, telegrama y telefonía; servicios de transmisión de señales de radio o televisión; servicios de tiempo compartido de aparatos de comunicación; provisión de acceso a telecomunicaciones y a vínculos de bases de datos de cómputo y la Internet; servicios de comunicaciones que consisten en la transmisión electrónica de archivos de audio y video a través de la computadora y otras redes de comunicaciones; servicios de transmisión por Internet (webcasting); entrega de mensajes por transmisión electrónica; provisión de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de audio, video o contenidos multimedia; provisión de conectividad a telecomunicaciones para redes de comunicaciones electrónicas, p para la transmisión o recepción de audio, video o contenidos multimedia; provisión de acceso a telecomunicaciones a sitios de mp3 en Internet; servicios de entrega (transmisión) de música digital a través de telecomunicaciones; provisión de conexiones de telecomunicaciones a la internet o bases de datos de cómputo; servicios de correo electrónico; telecomunicaciones de información (incluyendo páginas web); transmisión de señales de video, de videos pregrabados sobre música y entretenimiento, programas de televisión, películas cinematográficas, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y programs relacionados con entretenimiento de cualquier tipo, a través de una red global de cómputo; transmisión de video a través de redes globales de cómputo; servicios de suscripción para la recepción de señales de audio a través de una red global de cómputo; servicios transmisión de audio a través de una red global de cómputo; servicios de transmisión de audio como palabra hablada, música, conciertos y programas de radio, a través de una red global de cómputo; servicios de transmisión de video pregrabados sobre temas como música y entretenimiento, programas de televisión, películas cinematográficas, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas de entretenimiento a través de redes de cómputo u otras telecomunicaciones; transmisión de contenidos de audio vía una red global de cómputo; transmisión electrónica de archivos de audio y video vía redes de comunicaciones; servicios de comunicación, a saber, la conexión de usuarios para la transferencia de música, video y grabaciones de audio vía redes de comunicaciones; transmisión de mensajes electrónicos a través de la provisión de foros de boletines en línea para usuarios de computadoras relacionados con entretenimiento, música, conciertos, videos, radios, televisión, películas, noticias, deportes, juegos y eventos culturales; renta y alquiler aparatos de comunicaciones y buzones de correo electrónico; servicios de transmisión de noticias electrónicas; consultoría de comunicaciones electrónicas; servicios de fax, recolección y transmisión de mensajes, servicios de transmisión de datos e información por medios electrónicos, computadora, cable u a través de señales de radio, teleprinter, teleletter, correo electrónico, telecopier, televisión, microondas, rayos láser, comunicaciones satelitales o medios de comunicaciones electrónicas; transmisión de datos a través de aparatos audiovisuales controlados por aparatos de procesamiento de datos o computadoras; servicios de información, asesoría y consultoría relacionada con todos los servicios antes mencionados; provisión de tiempo de acceso a través de telecomunicaciones a sitios web que contienen materiales multimedia; provisión de acceso a telecomunicaciones y bases de datos y directorios vía redes de comunicaciones para la obtención de datos de temas como música, video, películas, libros, televisión, juegos y deportes; provisión de acceso a tiempo de uso de telecomunicaciones para los usuarios de redes de comunicaciones electrónicas con el fin de identificar, localizar, distribuir, y manejar datos y ligas a servidores de cómputo de terceros, procesadores de cómputo y usuarios de cómputo.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo; proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento y organización de archivos de texto, gráficos, imágenes, y publicaciones electrónicas; servicios científicos o tecnológicos y los servicios de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de cómputo; servicios de consultoría en materia de hardware y software de cómputo; renta de hardware de cómputo, aparatos y equipos de software; servicios de consultoría sobre software de cómputo audiovisual y multimedia; programación de computadoras; servicios de consultoría y soporte para el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones de computadoras; diseño gráfico para la creación de páginas Web en Internet; provisión de información relacionada a hardware y software de cómputo proveída en línea desde una red global de cómputo o la Internet; creación y mantenimiento de sitios Web; alojamiento de datos informáticos (hosting) y páginas Web para terceros; provisión de motores de búsqueda para Internet para la obtención de datos vía redes de comunicaciones; proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo para usarse en la conexión a un servicio de suscripción de música en línea, software que permite al usuario reproducir y programar música y contenidos relacionados de entretenimiento como audio, video, texto y contenidos multimedia; provisión de acceso temporal a Internet para el uso en línea de software (no descargable) que permite al usuario programar archivos texto, audio, video, texto y otros contenidos multimedia, y software que incluye música y grabaciones musicales, audio de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

entretenimiento, video, texto y contenidos multimedia, incluyendo música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas relacionados con entretenimiento; provisión de motores de búsqueda para Internet para la obtención de datos en una red global de cómputo; servicios de información, asesoría y consultoría relacionada con todos los servicios antes mencionados; operación de motores de búsqueda; servicios de consultoría y soporte en materia de computadoras, particularmente para escaneo de información a discos de cómputo; creación de índices para información en línea, sitios y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; provisión de acceso al usuario a Internet (proveedor de servicio).

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003356, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, seis de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2978 - M 1401169 - Valor C$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAR S

Descripción y Clasificación de Viena: 071508
Diseño en blanco y negro en el que se observa un trozo de madera sobre el cual puede leerse la palabra BAR y debajo de la letra A se encuentra una letra S.

Para proteger:
Clase: 29
CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES INCLUYENDO CARNE PROCESADA, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, PRODUCTOS CARNICOS CON PROTEÍNA VEGETAL, QUESOS, YOGURTS, COMIDA PREPARADA, REFRIGERADA O CONGELADA, A BASE DE CARNE DE RES, CARNE DE AVES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003225, diecinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2979 - M 2667511 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de METAPLUS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Termofix

Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 260101 y 261325
La palabra distintiva Termofix escrita en letras gruesas minúsculas, con excepción de la letra inicial T que está en mayúscula, Termo se ve en color blanco y fix en color plomo. La palabra Termofix está escrita dentro de una figura irregular de color negro que en la parte izquierda tiene la figura de un círculo en blanco y negro que al centro se nota una figura que semeja una estrella de seis puntas en color blanco.

Para proteger:
Clase: 11
APARATOS PARA ALUMBRAR, CALENTAR, PRODUCIR VAPOR, DE COCCIÓN (COCINA), REFRIGERAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR AGUA Y PARA PROPÓSITOS SANITARIOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002127, veintiuno de julio, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2980 - M 2667512 - Valor C$ 435.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de Finlandia Vodka Worldwide Ltd., de Finlandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINLANDIA VODKA OF FINLAND

Descripción y Clasificación de Viena: 040700, 260101 y 2705
La palabra FINLANDIA, escrita en letras grandes mayúsculas.- Debajo de dicha palabra se lee la frase VODKA OF FINLAND escrita en letras mayúsculas; en la parte superior de la palabra FINLANDIA, se ve el diseño de dos renos chocando cornamentas y encima de ellos se observa un círculo; todo lo anterior de color negro.

Para proteger:
Clase: 33
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESPECIALMENTE VODKA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003325, veintiocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, dos de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2981 - M. 2667508 - Valor C$ 435.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Gestor Oficioso de Hansen Beverage Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONSTER ENERGY

Descripción y Clasificación de Viena: 261107 y 261103
La palabra MONSTER escrita en letras estilizadas mayúsculas de color negro; la letra O de dicha palabra está dividida al centro por una línea vertical gruesa de color negro; abajo de la palabra MONSTER se lee la palabra ENERGY escrita en letras estilizadas mayúsculas de color negro. En la parte superior de la palabra MONSTER se ve la letra distintiva "M" mayúscula y estilizada que semeja ser una garra de color negro.

Para proteger:
Clase: 16
MATERIALES IMPRESOS Y PUBLICACIONES; CARTELES, ETIQUETAS; CALCOMANÍAS; TARJETAS; PAPELERÍA; LETREROS.

Clase: 25
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.
Opóngase.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: Expediente N° 2010-003300, veinticinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, dos de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2982 - M 2667513 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

hidrafan

Descripción y Clasificación de Viena: 2705
La palabra distintiva hidratan escrita en letras estilizadas minúsculas de color negro; el color en las letras "a" de la palabra hidrafan se obserserva difuminado en su parte derecha.

Para proteger:
Clase: 5
SUERO DE REHIDRATACIÓN ORAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003324, veintiocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, seis de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2983 - M 2628549 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABOVE THE RIM

Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 2705
El diseño de la silueta negra de un hombre vestido de pantalones cortos saltando sobre su pie derecho, su pierna izquierda se encuentra alzada y doblada en la rodilla, entre su pierna izquierda sostiene con sus brazos una pelota de baloncesto de color negro. En la parte superior de lo anterior se lee la palabra ABOVE escrita en letras gruesas estilizadas mayúsculas de color negro; en la parte inferior de dicho diseño se leen las palabras THE RIM, estando la palabra THE sobre la palabra RIM, escrita en letras estilizadas mayúsculas gruesas de color negro.

Para proteger:
Clase: 18
CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002935, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2984 - M 2628550 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABOVE THE RIM

Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 260310
Las palabras distintivas ABOVE THE RIM escritas en letras mayúsculas gruesas estilizadas de color negro, dichas palabras están en posición horizontal, excepto la palabra THE que está en posición vertical y en letras de menor tamaño; en la parte superior de lo anterior se ve el diseño irregular de un triángulo de color negro dentro del cual se encuentra un círculo de color blanco y fondo negro con líneas irregulares trazadas en su interior de color blanco, en la parte inferior del círculo se aprecia un diseño de un semi-círculo con líneas irregulares de color blanco.

Para proteger:
Clase: 25
ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO, TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD, MUÑEQUERAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002934, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2985 - M 2667437 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABOVE THE RIM

Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 260310
Las palabras distintivas ABOVE THE RIM escritas en letras mayúsculas gruesas estilizadas de color negro, dichas palabras están en posición horizontal, excepto la palabra THE que está en posición vertical y en letras de menor tamaño; en la parte superior de lo anterior se ve el diseño irregular de un triángulo de color negro dentro del cual se encuentra un círculo de color blanco y fondo negro con líneas irregulares trazadas en su interior de color blanco, en la parte inferior del círculo se aprecia un diseño de un semi-círculo con líneas irregulares de color blanco.

Para proteger:
Clase: 28
ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS Y EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002933, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2986 - M 2667438 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABOVE THE RIM

Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 260310
Las palabras distintivas ABOVE THE RIM escritas en letras mayúsculas gruesas estilizadas de color negro, dichas palabras están en posición horizontal, excepto la palabra THE que está en posición vertical y en letras de menor tamaño; en la parte superior de lo anterior se ve el diseño irregular de un triángulo de color negro dentro del cual se encuentra un círculo de color blanco y fondo negro con líneas irregulares trazadas en su interior de color blanco, en la parte inferior del círculo se aprecia un diseño de un semi-círculo con líneas irregulares de color blanco.

Para proteger:
Clase: 18
CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002932, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2987 - M 2667541 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATR

Descripción y Clasificación de Viena: 2705
La palabra distintiva ATR escrita en letras estilizadas mayúsculas gruesas de color negro, dicha palabra se encuentra sobre una base circular de color blanco con un borde grueso de color negro.

Para proteger:
Clase: 18
CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002929, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2988 - M 2716901 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATR

Descripción y Clasificación de Viena: 2705
La palabra distintiva ATR escrita en letras estilizadas mayúsculas gruesas de color negro.

Para proteger:
Clase: 18
CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002926, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2989. - M 2716902 - Valor C$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020116
El diseño de la silueta negra de un hombre vestido de pantalones cortos saltando sobre su pie derecho, su pierna izquierda se encuentra alzada y doblada en la rodilla, entre su pierna izquierda sostiene con sus brazos una pelota de baloncesto de color negro.

Para proteger:
Clase: 18
CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002923, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2990 - M 2716904 - Valor C$ 530.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sanofi aventis oncology

Descripción y Clasificación de Viena: 260105
Las palabras Sanofi aventis escritas en letras estilizadas minúsculas gruesas de color negro, debajo de esta palabra se lee la palabra ONCOLOGY escrita en letras mayúsculas de color negro, en la parte superior de las palabras Sanofi aventis se ve el diseño de un círculo en blanco y negro con el centro de color blanco y bordes difuminados.

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico, prevención y tratamiento del cáncer.

Clase: 9
Software de computadora para el manejo de base de datos en el campo de la oncología; grabaciones de audio y video en el campo de la oncología.

Clase: 10
Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos en el campo de la oncología, aparatos de diagnóstico para propósitos médicos; aparatos radiológicos para propósitos médicos; pantallas de radiología para propósitos médicos.

Clase: 16
Materiales impresos, especialmente, boletines informativos, revistas, panfletos periódicos, libros y carteles distribuidos en el campo de la oncología.

Clase: 35
Promover el intercambio de información y recursos dentro de las comunidades médicas y de investigación científica para lograr avances en el campo de la salud; organizar, promover y conducir exhibiciones para propósitos comerciales o publicitarios; consulta con hospitales o doctores en el manejo de la práctica oncológica.

Clase: 41
Servicios educacionales para consumidores y profesionales en el campo de la oncología, especialmente organizando y conduciendo clases, seminarios, programas, conferencias, cursos y talleres en el campo de la oncología y el cuidado de la vista, y distribución de materiales instructivos para estos; conduciendo exhibiciones educativas y exposiciones y exhibiciones interactivas en línea en el campo de la oncología; proveyendo publicaciones no descargables en línea y materiales en audio-video en el campo de la oncología.

Clase: 42
Investigación biológica, farmacéutica y médica; investigación médica y científica, especialmente, conducir pruebas clínicas en el campo de la oncología; servicios de análisis industrial e investigación; concepción y desarrollo de software, software de manejo de datos.

Clase: 44
Proporcionar servicios de exploración de cáncer, proporcionar información en el campo de la prevención del cáncer, exploración, diagnóstico y tratamiento; consultas concernientes a la oncología, especialmente programas de concientización y programas de manejo de la enfermedad.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002972, veintiocho de septiembre, del año dos mil diez. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2991 - M 2667479 - Valor C$ 580.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de Omya AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMYA

Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 2701 y 270501
La Palabra distintiva OMYA escrita en letras estilizadas mayúsculas de color negro formando un semi-círculo; debajo de la palabra OMYA se aprecia una línea gruesa horizontal de color negro.
Clase: 1
PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; MINERALES, PROCESADOS Y NO PROCESADOS; CARBONATOS, PARTICULARMENTE CARBONATO DE CALCIO, CARBONATO DE MAGNESIO Y BICARBONATO DE SODIO; CAOLÍN; SILICATOS; TALCO (SILICATO DE MAGNESIO); MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; DOLOMITA PARA USO INDUSTRIAL; ABONO PARA LAS TIERRAS; CIANAMIDA DE CALCIO (FERTILIZANTE); MASILLA PARA VIDRIOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA IMPREGNACIÓN Y ACABADO TEXTIL; PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO; MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO EN FORMA DE POLVOS, LÍQUIDOS O PASTAS, AGENTES CURTIENTES; MATERIALES MINERALES DE RELLENO PARA USO EN LA INDUSTRIA.

Clase: 2
PIGMENTOS Y COLORANTES, LAÚD (RESINA NATURAL), AGLUTINANTES PARA PINTURAS, CEMENTOS, LAÚD, BAÑOS DE CAL.

Clase: 3
COSMÉTICOS; PREPARACIONES MINERALES AUXILIARES PARA LA FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS Y DENTÍFRICOS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); CERA PARA LA LIMPIEZA.

Clase: 4
ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES); COMBUSTIBLES MINERALES Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Clase: 5
PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; PREPARACIONES MINERALES PARA PROPÓSITOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; SUPLEMENTOS MINERALES ALIMENTICIOS, PREPARACIONES MINERALES AUXILIARES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICINAS; PREPARACIONES MINERALES AUXILIARES PARA Y SIENDO DE MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES.

Clase: 6
METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS, MINERALES, HIERRO, EN BRUTO O SEMI-PROCESADOS.

Clase: 16
TIZA, ESPECIALMENTE TIZA PARA LITOGRAFÍA, TIZA PARA MARCAR, TIZA DE SASTRE, TIZA PARA ESCRIBIR.

Clase: 17
COMPUESTOS SELLADORES Y PREPARACIONES SELLADORAS; COMPONENTES SELLADORES PARA CONEXIONES; SUSTANCIAS PLÁSTICAS SEMI-PROCESADAS; CAUCHO, EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; MICA, EN BRUTO O PARCIALMENTE PROCESADA.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: 19
TIZA EN BRUTO; ARCILLA DE ALFARERO (MATERIAL EN ESTADO BRUTO); MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, PRODUCTOS DE BETÚN Y PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA CONSTRUCCIÓN, PIEDRA CALIZA Y CAL, MINERALES NO PROCESADOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003358, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, dos de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2992 - M 2716903 - Valor C$ 530.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Seattle´s Best Coffee, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Seattle´s Best Coffee

Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 260101
Las palabras distintivas Seattle´s Best Coffee escritas en dos líneas en letras minúsculas de color negro, con excepción de las letras iniciales S, B Y C escritas en mayúsculas. En la parte inferior de dichas palabras se aprecia el diseño de un semi-círculo de color negro dentro del cual se ve una figura en forma de gota de color blanco, todo lo anterior se encuentra dentro de un círculo de fondo blanco con borde grueso de color negro.

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ MOLIDO Y EN GRANO, CACAO, TÉ (A BASE DE HIERBA Y NO HIERBA), CAFÉ, TÉ CACAO Y BEBIDAS EXPRESO, Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ Y/O EXPRESO, BEBIDAS HECHAS A BASE DE TÉ, CHOCOLATE Y VAINILLA EN POLVO; SALSAS PARA AGREGAR A LAS BEBIDAS; SIROPE DE CHOCOLATE, SIROPES DE SABOR PARA AGREGAR A LAS BEBIDAS, PRODUCTOS HORNEADOS INCLUYENDO PUDINES, PANECILLOS, BIZCOCHOS, GALLETAS, PASTELERÍA Y PANES, EMPAREDADOS, GRANOLA, CAFÉ LISTO PARA TOMAR, TÉ LISTO PARA TOMAR, HELADOS Y DULCES CONGELADOS; CHOCOLATE, CARAMELOS Y DULCES.

Clase: 35
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; FRANQUICIA, ESPECIALMENTE SUMINISTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ESTABLECIMIENTO Y/U OPERACIÓN DE RESTAURANTES, CAFÉS, CASAS DE CAFÉ Y BARES PARA MERENDAR; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN EL CAMPO DE: CAFÉ, TÉ, CACAO, ALIMENTOS PREPARADOS Y EMPACADOS, APARATOS ELÉCTRICOS, APARATOS NO ELÉCTRICOS, UTENSILIOS DOMÉSTICOS, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, CRONÓMETROS DE COCINA, CRONÓMETROS, JOYERÍA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALMOHADILLAS DE RATÓN, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSAS, BOLSOS, PORTAPAPELES, BOLSOS PARA LLEVAR LIBROS, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLÁSTICO O CUERO, LEONTINAS DE CUERO PARA LLAVES, VESTUARIO, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES, INCLUYENDO OSITOS DE FELPA, JUGUETES DE LANA, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, ADORNOS NAVIDEÑOS; DISTRIBUCIÓN DE VENTA AL POR MAYOR, TIENDAS DE VENTA AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE ÓRDENES DE VENTA AL POR MAYOR TODOS EN EL CAMPO DE: CAFÉ, TÉ, CACAO, ALIMENTOS PREPARADOS Y EMPACADOS, APARATOS ELÉCTRICOS, APARATOS NO ELÉCTRICOS, UTENSILIOS DOMÉSTICOS, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, CRONÓMETROS DE COCINA, CRONÓMETROS, JOYERÍA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALMOHADILLAS DE RATÓN, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSAS, BOLSOS, PORTAPAPELES, BOLSOS PARA LLEVAR LIBROS, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLÁSTICO O CUERO, LEONTINAS DE CUERO PARA LLAVES, VESTUARIO, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES, INCLUYENDO OSITOS DE FELPA, JUGUETES DE LANA, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, ADORNOS NAVIDEÑOS; SERVICIOS DE ORDENES POR CORREO Y SERVICIOS DE CATÁLOGOS DE ÓRDENES POR CORREO, SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE ORDENES EN LÍNEA, SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE VENTA AL DETALLE EN LÍNEA, SERVICIOS DE ÓRDENES EN LÍNEA Y SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL DETALLE EN LÍNEA TODOS EN EL CAMPO DE: CAFÉ, TÉ, CACAO, ALIMENTOS PREPARADOS Y EMPACADOS, APARATOS ELÉCTRICOS, APARATOS NO ELÉCTRICOS, UTENSILIOS DOMÉSTICOS, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, CRONÓMETROS DE COCINA, CRONÓMETROS, JOYERÍA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALMOHADILLAS DE RATÓN, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSAS, BOLSOS, PORTAPAPELES, BOLSOS PARA LLEVAR LIBROS, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLÁSTICO O CUERO, LEONTINAS DE CUERO PARA LLAVES, VESTUARIOS, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES, INCLUYENDO OSITOS DE FELPA, JUGUETES DE LANA, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, ADORNOS NAVIDEÑOS; SERVICIOS COMPUTARIZADOS PARA ORDENAR Y REGISTRAR REGALO EN LÍNEA.

Clase: 43
RESTAURANTE, CAFÉ, CAFETERÍA, BAR PARA MERENDAR, BAR CAFÉ Y CASA DEL CAFÉ, SERVICIOS DE RESTAURANTE PARA LLEVARSE LA COMIDA FUERA DEL MISMO, SERVICIOS DE BANQUETES A DOMICILIO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CAFÉ PARA LAS OFICINAS; SERVICIOS DE COMIDA POR CONTRATO; PREPARACIÓN DE ALIMENTOS; PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA LLEVAR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002719, tres de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3010 - M 1350760 - Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: FG-32-2004 Tipo: FONOGRAMA
Número de Expediente: 2004-0000001

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 32

Autor: José Israel Lanuza Medrano

Título: HARY HARY

Fecha de Presentado: 6 de enero, del 2004

A nombre de	Particularidad
José Israel Lanuza Medrano	Solicitante
José Israel Lanuza Medrano	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:
La obra consiste en: Dos Canciones totalmente en Inglés, donde se encuentra

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

un Ritmo Rápido Juvenil Pop

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de abril del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3039 - M 0494400 - Valor C$ 95.00

Fernando José Sbezzi, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Italianissimo

Para proteger:
Clase: 43
BAR Y RESTAURANTE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003377, uno de noviembre, del año dos mil diez. Managua, uno de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3040 - M 494380 - Valor C$ 95.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CARNAVAL ACUATICO RIO SAN JUAN

Se empleará:
SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS DE NICARAGUA, ENTRE CONSUMIDORES POTENCIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS, A TRAVÉS DE MONTAJES DE EVENTOS DE MAGNITUD ESTILO FIESTA POPULAR O CARNAVAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000031, seis de enero, del año dos mil diez. Managua, once de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3041 - M 1401176 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00086
(22) Fecha de presentación: 18/05/2010
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Inventor (es): EMILY M. STOCKING y MICHAEL A. LETAVIC

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 20/11/2007
(31) Número: 60/989,246

(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS DE CICLOALQUILOXI Y HETEROCICLOALQUILOXIPIRIDINA COMO MODULADORES DEL RECEPTOR H3 DE HISTAMINA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 401/14 C07D 407/14 C07D 409/14 A61K 31/495 A61P 25/00

(57) Resumen:
Ciertos compuestos de cicloalquiloxi y heterocicloalquiloxipiridina son moduladores del receptor H3 de Histamina útiles en el tratamiento de las enfermedades mediadas por el receptor H3 de histamina.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de noviembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 3042 - M 0494404 - Valor C$ 435.00

Lic. José Alfredo Woo, Apoderado de ALMACENES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Express Logistics

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 39
TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003111, siete de octubre, del año dos mil diez. Managua, once de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3043 - M 2543360 - Valor C$ 435.00

Abel Alejandro Chavarría Miranda, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

KOLORZ

Descripción y Clasificación de Viena: 241702, 270525 y 2701
CONSISTE EN LA DENOMINACIÓN KOLORZ EN LETRAS CARACTERÍSTICAS DE COLOR BLANCO. EN LA PARTE INFINE DE LA DENOMINACIÓN, LA LETRA "Z" SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR UN PUNTO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA LETRA "R" EN DONDE CONSECUTIVAMENTE COMIENZA EL DISEÑO DE UN ÁNGULO REPRESENTANDO LA LETRA "Z". TODA LA DENOMINACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA SE ENCUENTRA DENTRO DE UN FONDO DE COLOR NEGRO.

Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002522, dieciocho de agosto, del año dos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mil diez. Managua, quince de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3044 - M 2628171 - Valor C$ 435.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INMOBILIARIA CODINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

INMOBILIARIA CODINSA

Descripción y Clasificación de Viena: 010706 y 260301
Consiste en el término INMOBILIARIA CODINSA en letras características. A un lado de la denominación INMOBILIARIA CODINSA se encuentra el diseño de tres franjas que asemejan la figura de una media luna. En la parte superior de la figura se encuentra un triángulo de color negro que conlleva un rectángulo que sobresale.

Para proteger:
Clase: 36
SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE TERRENOS Y CASAS, REALSTATE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003169, catorce de octubre, del año dos mil diez. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3045 - M 2628170 - Valor C$ 435.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INMOBILIARIA CODINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CODINSA

Descripción y Clasificación de Viena: 010706 y 260301
Consiste en el término CODINSA en letras características y color negro. A un lado de la denominación CODINSA se encuentra el diseño de tres franjas que asemejan la figura de una media luna. En la parte superior de la figura se encuentra un triángulo de color negro que conlleva un rectángulo que sobresale.

Para proteger:
Clase: 37
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003170, catorce de octubre, del año dos mil diez. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3046 - M 2628173 - Valor C$ 435.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INMOBILIARIA CODINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

INMOBILIARIA CODINSA

Descripción y Clasificación de Viena: 010706 y 270502
Consiste en el término INMOBILIARIA CODINSA en letras características. A un lado de la denominación INMOBILIARIA CODINSA se encuentra el diseño de tres franjas que asemejan la figura de una media luna. En la parte superior de la figura se encuentra un triángulo de color negro que conlleva un rectángulo que sobresale.

Para proteger:
SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE TERRENOS Y CASAS, REALSTATE.

Fecha de Primer Uso: diez de diciembre, del año dos mil nueve.
Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003171, catorce de octubre, del año dos mil diez. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3047 - M 2628172 - Valor C$ 435.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INMOBILIARIA CODINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

CODINSA

Descripción y Clasificación de Viena: 010706 y 260301
Consiste en el término CODINSA en letras características y color negro. A un lado de la denominación CODINSA se encuentra el diseño de tres franjas que asemejan la figura de una media luna. En la parte superior de la figura se encuentra un triángulo de color negro que conlleva un rectángulo que sobresale.

Para proteger:
SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

Fecha de Primer Uso: diez de diciembre, del año dos mil nueve.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003172, catorce de octubre, del año dos mil diez. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3048 - M 1401179 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00128
(22) Fecha de presentación: 23/07/2010
(71) Solicitante:

Nombre: AGRIBOARD INDUSTRIES.

Dirección: 100 Industrial Drive, P.O. Box 151, Electra, TX 76360, Estados Unidos

Inventor (es): DAVID G. PYLES y PAUL H. PITTMAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 24/01/2008
(31) Número: 12/019,389
(54) Nombre de la invención:
MÉTODO PARA LA FABRICACIÓN DE UN PANEL DE FIBRA COMPRIMIDA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
B27N 3/28 B27N 7/00 B27N 3/18 B27N 1/02

(57) Resumen:
Un método mejorado para la fabricación de paneles de fibras estructurales comprimidas por extrusión de materia fibrosa agrícola en dichos paneles de fibras estructurales comprimidas. El método mejorado de la presente invención incluye proporcionar un volumen preseleccionado de materia fibrosa agrícola y el acondicionamiento previo de la materia fibrosa agrícola para tener un nivel de humedad predeterminado en esta. La materia fibrosa agrícola se separa y se limpia, y el vapor se añade a la materia fibrosa agrícola hasta alcanzar un nivel de humedad predeterminado dentro de la materia fibrosa agrícola. Un nivel predeterminado de bórax también se añade a la materia fibrosa agrícola para prevenir la formación de bacteria dentro de la materia fibrosa agrícola. La materia fibrosa agrícola es transportada durante el proceso en bandas transportadoras que tienen unidades variables en donde el nivel de la materia fibrosa agrícola en las bandas transportadoras es detectado de modo que se proporciona una señal a las unidades variables para ajustar la velocidad de las bandas transportadoras para suministrar un nivel predeterminado de materia fibrosa agrícola. La materia fibrosa agrícola es luego extruida para formar un panel de fibra estructural comprimida.

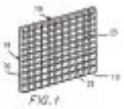

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 3049 - M 1401177 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00057
(22) Fecha de presentación: 15/04/2010
(71) Solicitante:

Nombre: MEDICIONES ELÉCTRICAS DE ANDALUCÍA, S.L.

Dirección: C/Marie Curie. 8 Edificio B 29590 Campanilla (Málaga), España.

Inventor (es): ANTONIO DIAZ VILLALTA, GERARDO GONZALEZ OTERO, JUAN ROSADO RIOS y RAFAEL FLORES VERA

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de España
(32) Fecha: 17/10/2007
(31) Número: P200702723
(54) Nombre de la invención:
DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE PATRONES DE CONSUMO A TRAVÉS DE LA RED ELÉCTRICA Y PROCEDIMIENTO DE USO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
H04H 60/46 H02J 13/00

(57) Resumen:
Dispositivo de medición de patrones de consumo a través de la red eléctrica y procedimiento de uso, comprendiendo un bloque de control (2) microcontrolador /unidad de procesamiento y otro dispositivo auxiliar; un bloque de comunicaciones (3), modulador/demodulador; un bloque de alimentación (4), que la transforma disponible a las tensiones (8) adecuada para el funcionamiento del dispositivo (1); y bloque de medida (5) para medición de consumo eléctrico sobre la línea (7) de la red eléctrica, el acondicionamiento de esta medida, su comparación, si procede, con un patrón preestablecido de consumo, y el envío al bloque de comunicaciones (3). Un primer ejemplo establece un dispositivo destinado a la identificación de los programas de televisión que se están reproduciendo en un televisor para llevar a cabo medidas de audiencia. Un segundo ejemplo permite la realización de estadísticas y estudios posteriores.

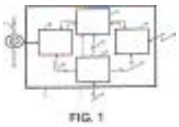

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de noviembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 3050 - M 1401178 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00105
(22) Fecha de presentación: 18/06/2010
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, Beerse B-2340, Bélgica.

Inventor (es): ALFONS JEANNE WOUTERS y AN MARGRIET CORNELIA VERMEULEN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 19/12/2007 y 05/12/2008
(31) Número: 61/014,918 y 61/120,276
(54) Nombre de la invención:
RÉGIMEN DE DOSIFICACIÓN ASOCIADO CON ÉSTERES DE PALIPERIDONA INYECTABLES DE ACCIÓN PROLONGADA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31/519 A61P 25/18

(57) Resumen:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La presente invención proporciona un método para tratar pacientes en necesidad de tratamiento con formulaciones de paliperidona palmitato inyectables de acción prolongada.

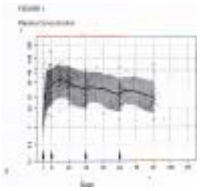

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 437 - M 318019 - Valor C$ 435.00

Dr. Modesto A. Barrera Espinoza, Apoderado de COMERCIALIZADORA GRIJALVA, SOCIEDAD ANÓNIMA (COGRIJA, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAVILAN

Descripción y Clasificación de Viena: 030721
Etiqueta en la que se aprecia enmarcada un ave "gavilán", en una posición parada sobre sus patas en una roca, con relieve dibujado a mano, con sus alas recogidas, pecho con rayas blancas y fondo negro, plumaje negro con blanco, cuello y barbilla blanca, cabeza negra, cola larga en forma plana. Debajo del ave encuadrada se lee el nombre de la marca que dice GAVILAN, en letras negras en mayúscula.

Para proteger:
Clase: 34
FÓSFOROS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001938, uno de julio, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 3673 - M. 682012 - Valor C$ 290.00

Llamado a Licitación

"Rehabilitación y Ampliación del Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua II Fase"

Licitación Selectiva Nº: 01-2011

1. El **Instituto Nacional Tecnológico**, en su carácter de entidad adjudicadora y dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones del Estado (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 01-2011 según Resolución de Inicio No. 01-2011 de la Dirección Ejecutiva **invita a través del Portal Nicaragua Compra**, a los Oferentes elegibles presentar ofertas selladas y firmada para la "**Rehabilitación de Ampliación del Instituto Manuel Olivares, Managua II Fase"**, la ejecución de la presente obra consiste en: Construcción de Acceso Principal 250.00 M2 y Obras decorativas externas e internas
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Selectiva para la Ejecución de Obras conforme a los preceptos establecido en la Ley 737 y su Reglamento, este proceso será financiado con fondos propios y está abierta a todos los Oferentes elegibles, según se definen en los documentos de Licitación y la Ley correspondiente.

3. Los Oferentes elegibles que estén interesados a participar podrán obtener información adicional y revisar los documentos de la presente licitación en la dirección que se detalla en el numeral 10 del presente aviso y a su vez descárgalo en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja del Departamento de Tesorería de INATEC ubicado en el Modulo "U" planta baja en horario de 08:00a.m a 3:00p.m. El pago de la suma no reembolsable es de **C$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos)** deberá hacerse en moneda Nacional Córdoba. El documento estará a la venta a partir del día **21, 22 y 23 de Marzo del año 2011**; y deberá ser retirado en el mismo momento previa presentación de recibo oficial de caja en el **Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón, Dirección de Adquisiciones Modulo T, Planta Alta en horario de atención de 8:00a.m a 5:00p.m**

5. Se realizara visita al sitio el 25 de Marzo del corriente año a las 10:00 a.m. de la cual se levantara Acta de Asistencia la cual deberán ser integradas en el documento de oferta. Se les recuerda que la asistencia es de obligatorio cumplimiento para poder presentar oferta en el presente proceso (Arto 255 Reglamento de la Ley 737)

6. Se podrán presentar Consultas por cualquier vía (fax-electrónica y/o escrita) a la presente Convocatoria hasta el 28 de Marzo, las Aclaraciones serán enviadas por vía electrónica el 31 de Marzo del corriente año.

7. Las ofertas serán recibidas en La Sala de Conferencia del Proyecto PNUD, Modulo "R" Planta Baja a más tardar a las 10:00 a.m. del día 01 de Abril del 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas según Arto 107 del Reglamento de la Ley 737. Las ofertas que se presenten con posterioridad a la hora y día señalado serán rechazadas y serán devueltas sin abrirse. Para Las ofertas presentadas en tiempo y forma se abrirán en el lugar antes indicado con los oferentes que asistan a la Apertura de Ofertas y deberán firmar el Acta de Apertura de Oferta.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta por el valor del 3% del precio total de la oferta y los documentos de Elegibilidad que el PBC contenga**.**

9. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Manuel Olivares Rodríguez (INTAE MOR) ubicado en Las Brisas-Managua y su plazo de ejecución nunca deberá exceder de un plazo de 90 días calendario.

10. Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: **msolorzano@inatec.edu.ni/ mcespedes@inatec.ni**

Managua 10 de Marzo de 2011. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado,** Director de Adquisiciones. **INATEC.**

2-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Reg. 0046 - M. 0318971 - Valor C$ 290.00

Reforma Plan General de Adquisiciones 2010

Año:2010

Asociación de Municipios de Nicaragua, en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales (AMUNIC), en cumplimiento del Arto. 9 de la Ley 622, Ley de Contrataciones el Arto 5 del Reglamento General Publican su Plan General de Adquisiciones 2010.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION										
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				18086,724.60	-9	-10
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
1	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de infraestructura concreto para instalación de tanques				x	224,280.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
2	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de reservorios de 3x3x2				x	845,411.28	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
3	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de reservorios de 5				x	281,803.76	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
4	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Infraestructura para Ariete				x	2112,076.80	Licitación Pública	Fondos IDR/PRODESEC
5	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Rehabilitaciones de pozos en Rafael del sur				x	141,615.73	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
6	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Rehabilitación de pozos en mateare				x	21,360.21	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
7	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción e pozo en San Rafael del Sur				x	849,668.12	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
8	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de pozos en Mateare				x	192,300.88	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
9	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de pozos en San Fco. Libre				x	146,956.80	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
10	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Contrucción de infraestructura metálica para tanques				x	272,340.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
11	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de infrestructura de concreto tanques en San Rafael del Sur				x	20,910.59	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
12	Capital		AMUNIC/IDR	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de infraestructura metálica en Mateare				x	42,724.70	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
BIENES												
1	Capital		AMUNIC/IDR	2411 - Recipientes y almacenamiento	compra de tanques para almacenamiento de agua				x	3401,120.33	Licitación Pública	Fondos IDR/PRODESEC
2	Capital		AMUNIC/IDR	4015 - Bombas y compresores industriales	compra de motos bombas				x	699,063.36	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
3	Capital		AMUNIC/IDR	4015 - Bombas y compresores industriales	compra de bombas de mochila				x	76,500.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
4	Capital		AMUNIC/IDR	7014 - Producción, gestión y protección de cultivos	compra de sistema de riego				x	3696,090.83	Licitación Pública	Fondos IDR/PRODESEC
5	Corriente		AMUNIC/IDR	1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	compra de semillas				x	247,977.26	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
6	Corriente		AMUNIC/IDR	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	compra de fertilizantes				x	591,603.06	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
7	Corriente		AMUNIC/IDR	1019 - Productos para el control de plagas	compra insecticidas y fungicidas				x	427,359.37	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
8	Corriente		AMUNIC/IDR	7014 - Producción, gestión y protección de cultivos	Insumos Apícola				x	253,051.92	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
9	Corriente		AMUNIC/IDR	1510 - Combustibles	Compra de combustibles				x	482,470.13	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
10	Capital		AMUNIC/IDR	4015 - Bombas y compresores industriales	Compra de Aero motor				x	42,720.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
11	Capital		AMUNIC/IDR	4015 - Bombas y compresores industriales	Compra motor dieses con bomba				x	256,320.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
12	Capital		AMUNIC/IDR	4015 - Bombas y compresores industriales	Compra de bombas de mecate				x	36,000.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
13	Capital		AMUNIC/IDR	2411 - Recipientes y almacenamiento	Compra de barriles				x	63,240.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
14	Corriente		AMUNIC/IDR	3116 - Ferretería	Compra de manguera plástica				x	6,000.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
15	Corriente		AMUNIC/IDR	4412 - Suministros de oficina	Compra de papelería y útiles de oficina				x	102,674.24	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
16	Corriente		AMUNIC/IDR	4713 - Suministros de limpieza	Materiales de limpieza y aseo				x	1,068.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
17	Corriente		AMUNIC/IDR	4321 - Equipo informático	compra de computadoras portatil				x	212,674.50	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
18	Corriente		AMUNIC/IDR	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de sillas ejecutivas				x	12,816.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
19	Corriente		AMUNIC/IDR	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de archivador				x	6,408.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
20	Corriente		AMUNIC/IDR	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de escritorios				x	17,088.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
21	Corriente		AMUNIC/IDR	4512 - Equipo fotográfico	Compra de cámara fotográfica				x	16,812.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
22	Corriente		AMUNIC	4412 - Suministros de oficina	Compra de agendas				x	201,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
23	Capital		AMUNIC/FCM	4321 - Equipo informático	Compra de portatiles				x	42,510.00	Compra por Cotización	Fondos FCM
24	Capital		AMUNIC/FCM	4511 - Equipo de presentación audiovisual	Compra de datashow				x	43,600.00	Compra por Cotización	Fondos FCM
25	Capital		AMUNIC/FCM	4512 - Equipo fotográfico	Compra de cámaras de fotográficas				x	14,279.00	Compra por Cotización	Fondos FCM
SERVICIOS GENERALES												
1	Corriente		VNG	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y alquiler de local			x		30,000.00	Compra por Cotización	VNG - AMUNIC
2	Corriente		VNG	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y alquiler de local				x	30,000.00	Compra por Cotización	VNG - AMUNIC
3	Corriente		AMUNIC	7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Elaboración de camisetas con impresión de logotipo				x	20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
4	Corriente		AMUNIC/FCM	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y alquiler de local				x	69,651.00	Compra por Cotización	Fondos FCM
5	Corriente		AMUNIC/FCM	8211 - Escritura y traducciones	Servicio de interprete y traducción de documento					21,800.00	Compra por Cotización	Fondos FCM
6	Capital		AMUNIC/IDR	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentos y Bebidas evento Mateare				x	34,880.88	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
7	Capital		AMUNIC/IDR	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentos y Bebidas evento San Fco. Libre				x	108,188.40	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
8	Capital		AMUNIC/IDR	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentos y Bedidas eventos Ticuantepe				x	64,934.40	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
9	Capital		AMUNIC/IDR	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentos y Bedidas Eventos Villa Carlos Fonseca				x	159,953.44	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
10	Capital		AMUNIC/IDR	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentos y bebida eventos en San Rafael Sur				x	39,644.16	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
11	Capital		AMUNIC/IDR	5510 - Medios impresos	Impresión documentos, Mateare				x	8,460.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
12	Capital		AMUNIC/IDR	5510 - Medios impresos	Impresión documentos, San Francisco Libre				x	26,700.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
13	Capital		AMUNIC/IDR	5510 - Medios impresos	Impresión documentos, Ticuantepe				x	17,700.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
14	Capital		AMUNIC/IDR	5510 - Medios impresos	Impresión documentos, Villa Carlos Fonseca				x	32,520.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
15	Capital		AMUNIC/IDR	5510 - Medios impresos	Impresión documentos, San Rafael del sur				x	14,820.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
II. GASTO DE CAPITAL												
Consultorias												
1	Capital		AMUNIC/IDR	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de servicios profesionales de Extensionistas				x	538,272.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
2	Capital		AMUNIC/IDR	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratacion de servicios profesionales de Coordinadores territoriales				x	311,180.81	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
3	Capital		AMUNIC/IDR	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de servicios profesionales de especialista en agua				x	64,080.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
4	Capital		AMUNIC/IDR	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de servicios profesionales para sup. de obras				x	64,080.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
5	Capital		AMUNIC/IDR	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de servicios profesionales de Asesor Legal				x	42,720.00	Compra por Cotización	Fondos IDR/PRODESEC
6	Capital		AMUNIC/IDR	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Asistencia técnica en materia de Adquisiciones				x	42,720.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

7	Capital		AMUNIC/IDR	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de asistencia técnica para Administración de Proyectos				x	64,080.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
8	Capital		AMUNIC/IDR	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de servicios profesionales de Coordinador Tecnico				x	76,896.00	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
9	Capital		AMUNIC/IDR	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de servicios de conducción				x	14,399.84	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
10	Corriente		AMUNIC/IDR	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Alquiler de vehículo				x	87,148.80	Compra por cotización	Fondos IDR/PRODESEC
Total de Procesos a Publicar : 62												

Lic. Nubia Luna Olivares, Directora Ejecutiva AMUNIC,

ALCALDIA

Reg. 3681 - M. 682034 - Valor C$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE PANTASMA DEPARTAMENTO DE JINOTEGA

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de Financiamiento: MHCP Y FOMAV
Publicación No 02 - 03 - 2011

La Alcaldia Municipal de Santa Maria de Pantasma Departamento de Jinotega con fondos procedentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo de Mantenimiento Vial financiara la ejecución del Proyecto Mantenimiento de 5.34 kilómetros de caminos del empalme de Quebrada el Hule Nº 2 a la comunidad del Portal a la comunidad de la Estrella.

PROYECTO	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR DEL PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
MANTENIMIENTO DE 5.34 KM DE CAMINO DEL EM PALME DE QUEBRADA EL HULE Nº2 (CASA DE TIBURCIO VILLAGRAJA LA COMUNIDAD DEL PORTAL SECTOR LA ESTRELLA	SANTA MARIA DE PANTASMA	MANTENIMIENTO DE OFERTA	C$ 800.00	LICITACION POR REGISTRO

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldia Municipal de Santa Maria de Pantasma. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos a partir del 18 - 03 2011 al 21 - 03 - 2011 y deberán ser retirado por el oferente que los adquirió o mediante un representante al momento de la compra.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldia Municipal de Santa María de Pantasma a más tardar el día 28 de de marzo del 2011 a las 2: pm. No serán permitidas las ofertas electrónicas, las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldia Municipal de Santa Maria de Pantasma.

Información o consultas: Oficinas, Alcaldia Municipal o al Tele Fax 2782 - 9017 o al correo electrónico adquisicionesampan@yahoo.es

Ing. Eddys Perfecto Rizo Rugama, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACION. ALCALDIA DE PANTASMA.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15741 – M. 317112 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO LENIN NAVARRETE BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez .Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 15742 – M. 317010 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA LEIVA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 21 de septiembre 2010. Directora.

Reg. 15743 – M. 317114 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLD YANORIS GARCIA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 15744 – M. 317091 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 387, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENRIQUE ERNESTO RIVAS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Le extiende el Título de **Licenciado en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15745 – M. 317104 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARIA ALBERTINA ROJAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2010. Directora.

Reg. 15746 – M. 317124 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 10, Asiento 27, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT" POR CUANTO:**

YADYRA YAMILETHE MATTA TELLEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda.

Es conforme al original. Managua, 12 de marzo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda, Secretaria General.

Reg. 15747 – M. 317137 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0833, Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ISKRA TAMARA RAMÍREZ GUEVARA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 15748 – M. 1338318 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 012-013 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARLENE DEL ROSARIO PONCE HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15749 – M. 317143 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2299, Página 009 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIZABETH CONCEPCION VALDEZ MIRANDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, once de mayo de 2010 Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 15750– M. 317107 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 180, Tomo VIII, Partida 4152 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

LESTER ADÁN LÓPEZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15511 – M. 0317024/2581332 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 755, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA IRIS OROZCO COULSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Jorge Quintana Garcia."

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2001. Directora.

Reg. 15512 – M. 0317025 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA TANIA IRIS OROZCO COULSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Toxicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2004. Directora.

Reg. 15513 – M. 317078 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH MERCEDES GUTIÉRREZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 15514 – M. 317045 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 418, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASSER EFRAIN URBINA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15515 – M. 0317028 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA LORENA BALDIZON MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15516 – M. 0317010 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 254, Tomo VIII, Partida 4384 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MERCEDES JACINTA GARCÍA BRIONES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil ocho." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinte de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15517 – M. 317042 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 13, Tomo X, Partida 6662 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARINA DEL CARMEN CASCO GONZÁLEZ, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho de junio del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15518 – M. 317041 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 12, Tomo X, Partida 6659 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

LIDIA AMANDA ALANIZ TINOCO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho de junio del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15519 – M. 0317031 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 461, Tomo IX, Partida 6506 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

HEIDY MARÍA VILLAREYNA PÉREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

n:Es conforme. Managua, cuatro de junio del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15520 – M. 317043 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio81, Tomo X, Partida 6868 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CINDY CAMACHO ARÁUZ, natural de Miami, Departamento de Florida, República de Estados Unidos, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15521 – M. 317074 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 239 Pagina No. 120, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MERCEDES MARBELI LANUZA BLANDÓN, natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 15522 – M. 317075 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 229 Pagina No. 115, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

IRENE DEL CARMEN RIVAS ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org